



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 16 de diciembre de 2010.

Número 150

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-1137 , mediante el cual se adicionan los artículos 371 BIS y 371 TER, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. LX-1138 , mediante el cual se derogan los artículos 338 y 339, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. LX-1492 , mediante el cual se expide la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)	
DECRETO No. LX-1493 , mediante el cual se reforman los artículos 8; 22; 23, primer párrafo; 24; 25; 26, fracción XIX, incisos a), b), e), l), m), n), o), p) y q); 31; 32; 36, fracción V; 45; 46; 47; 48; 49; y la denominación del Capítulo VIII; se adicionan los artículos 1, segundo párrafo; 25 bis; 26 , segundo párrafo; los incisos k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t) de la fracción V del artículo 36; 45 bis; 49 bis; 91 bis; y 91 ter, todos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas y se reforman los artículos 49, fracción IX; 55, fracción VII; y 65; y se adicionan los artículos 49, fracción XXXV, segundo párrafo; y 76 ter, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. LX-1494 , mediante el cual se reforman los artículos 1º, 3º, 4º, 8º, 9º, 11, 12, 15, segundo párrafo y 16 fracción III; y adiciona el artículo 18, segundo párrafo, de la Ley que Establece las Bases Normativas en materia de Bandos de Policía y Buen Gobierno para el Estado de Tamaulipas.....	11
DECRETO No. LX-1495 , mediante el cual se reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, del Código Municipal para el Estado, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.....	13
DECRETO No. LX-1496 , mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para Regular los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tamaulipas.....	17
DECRETO No. LX-1506 , mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.....	21
DECRETO No. LX-1507 , mediante el cual se reforman los artículos 187, fracciones XII y XIV; 191; 205, fracción XX; 209, fracción V; se adicionan los artículos 209 Bis, 210, párrafo segundo, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.....	23
DECRETO No. LX-1508 , mediante el cual se reforman los artículos 9, 10, 12 y 14 de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas.....	25

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. LX-1509 , mediante el cual se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden la actual X para ser XI, al artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.....	26
DECRETO No. LX-1510 , mediante el cual se abroga el Decreto número 11 de la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, por medio del cual se crea el Patronato Estatal de Promotores Voluntarios.....	27
DECRETO No. LX-1561 , mediante el cual se reforma las fracciones VI y VII y adiciona la fracción VIII al artículo 85 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.....	28
DECRETO No. LX-1562 , mediante el cual se reforma el artículo 258 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	28
DECRETO No. LX-1563 , mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y el de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.....	29
DECRETO No. LX-1564 , mediante el cual se reforman los artículos 22, fracción XVI, 23, fracción XVIII, 24 párrafo 2, fracción VII, 26, fracción VI y 29, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.....	36
DECRETO No. LX-1565 , mediante el cual se reforman los artículos 15, 29 y 33; y se adiciona un tercer párrafo del artículo 16, un segundo párrafo del artículo 27 y un segundo párrafo del artículo 28, de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Tamaulipas.....	38
DECRETO No. LX-1566 , mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.....	40
DECRETO No. LX-1567 , mediante el cual se reforman los artículos 8 fracciones XVII y XVIII y 10 fracción I incisos F) y G); y se adicionan las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 8, el inciso H) de la fracción I del artículo 10, un párrafo segundo al artículo 101 y el artículo 102 bis de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.....	42
ACUERDO mediante el cual se establecen las tarifas maximas para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en Tamaulipas.....	44

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTOS.- Expedientes Administrativos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- 2a Publicación (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1137

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 371 BIS Y 371 TER, AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se adicionan los artículos 371 BIS y 371 TER, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 371 BIS.- Independientemente de las sanciones que se establecen en los artículos 267, 270, 273, 319, 329, 356, y excepciones contenidas en los artículos 361 y 369 fracciones I, II y III, de este Código, se impondrá tratamiento psicológico obligatorio a quien incurra en la comisión de estos delitos

El tratamiento psicológico referido será efectuado en el lugar que al efecto determine el Juez en sentencia, el cual deberá llevarse en el lugar donde el responsable del delito cumpla su sentencia.

La duración del tratamiento en mención será determinada por el psicólogo correspondiente, conforme al avance o retraso del sujeto tratado.

El tratamiento psicológico, se efectuará siempre con la custodia y personal de seguridad necesario que designe la autoridad competente para su cumplimiento.

ARTICULO 371 TER.- El psicólogo que realice el tratamiento en mención, enviará informes mensualmente, del avance o retraso en la conducta de la persona tratada a la autoridad competente.

En caso de que el psicólogo observe una conducta extremadamente peligrosa y violenta por parte del sujeto tratado, podrá canalizar el tratamiento a un psiquiatra quien se encargará de llevar a cabo el mismo con el procedimiento descrito en los artículos que preceden.

En los casos en que no se cuente con servicios psicológicos o psiquiátricos, el Juez enviará al responsable del delito al municipio donde se pueda practicar dicho tratamiento y las costas que de esto se deriven, serán cubiertas en su totalidad por el sujeto tratado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de octubre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1138

MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTICULOS 338 Y 339, DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se derogan los artículos 338 y 339, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 338.- Se deroga.

ARTICULO 339.- Se deroga.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de octubre del año 2010.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1493

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 8; 22; 23, PRIMER PARRAFO; 24; 25; 26, FRACCION XIX, INCISOS A), B), E), L), M), N), O), P) Y Q); 31; 32; 36, FRACCION V; 45; 46; 47; 48; 49; Y LA DENOMINACION DEL CAPITULO VIII; SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 1, SEGUNDO PARRAFO; 25 BIS; 26, SEGUNDO PARRAFO; LOS INCISOS K), L), M), N), O), P), Q), R), S) Y T) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36; 45 BIS; 49 BIS; 91 BIS; Y 91 TER, TODOS DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 49, FRACCION IX; 55, FRACCION VII; Y 65; Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 49, FRACCION XXXV, SEGUNDO PARRAFO; Y 76 TER, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los artículos 8; 22; 23, primer párrafo; 24; 25; 26, fracción XIX, incisos a), b), e), l), m), n), o), p) y q); 31; 32; 36, fracción V; 45; 46; 47; 48; 49; y la denominación del Capítulo VIII; se adicionan los artículos 1, segundo párrafo; 25 bis; 26 , segundo párrafo; los incisos k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t) de la fracción V del artículo 36; 45 bis; 49 bis; 91 bis; y 91 ter, todos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La...

Cuando en la presente ley se haga referencia a las palabras "Ley o Reglamento", se referirá a la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas o a su propio Reglamento, según corresponda.

Artículo 8.- El Gobierno del Estado y el de los Municipios contemplarán dentro de sus respectivos, Presupuestos de Egresos, las partidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y acciones que se establecen en la presente ley. Dichas Partidas no podrán ser reducidas o transferidas a otras acciones de Gobierno.

Artículo 22.- La Dirección General contará de manera permanente un Centro Estatal de Operaciones, responsable de atender operativamente los riesgos, emergencias o desastres que afecten al Estado. El Centro podrá integrar a los responsables de las dependencias de la administración pública estatal, municipal y, en su caso, de las federales que se encuentren establecidas en la entidad, así como representantes de los sectores social y privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

Artículo 23.- Compete al Centro Estatal de Operaciones:

I. a la IV...

Artículo 24.- La Dirección General de Protección Civil es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinada a la Secretaría General de Gobierno, la cual tendrá por objeto ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en la entidad con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Artículo 25.- La Dirección General de Protección Civil se integrará por:

I.- Un Director General;

II.- Un Centro Estatal de Operaciones;

III.- Los Centros Regionales que se establezcan, conforme al Plan Estatal de Protección Civil; y

IV.- El personal técnico, administrativo u operativo que sea necesario y el presupuesto permita.

Esta Ley y su Reglamento determinarán la estructura orgánica, atribuciones específicas y procedimientos de operación de la Dirección General, del Centro Estatal de Operaciones y de los Centros Regionales.

Artículo 25 bis.- Los Centros Regionales de Protección Civil son la estructura operativa del Sistema Estatal de Protección Civil, dependientes de la Dirección General. Sus acciones las desplegarán en coordinación con las dependencias, entidades, instituciones y organismos del sector público, y la debida concertación con los sectores social y privado, con los grupos voluntarios y la población en general, en el ámbito de la competencia y jurisdicción territorial que le correspondan.

Los Centros Regionales de Protección Civil contarán con un Director y el personal técnico, administrativo y operativo necesario para el ejercicio de sus funciones, en los términos del Reglamento.

En el caso de situaciones de emergencia, el Centro Regional recibirá en sus instalaciones a los miembros del Consejo Estatal de Protección Civil en sesión permanente, quienes, agrupados en sus comisiones particulares, se abocarán a la atención de los asuntos específicos de su área de competencia.

Artículo 26.- La...

I. a la XVIII...

XIX.- Ejercer...

- a).- Viviendas para diez familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos y centros vacacionales;
- b).- Universidades, Tecnológicos y centros de estudios superiores en general;
- c) y d)....
- e).- Centros o clubes sociales o deportivos y balnearios;
- f) a la k)...
- l).- Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos con superficies iguales o mayores a dos mil metros cuadrados;
- m).- Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura, cunicultura y apicultura;
- n).- Centrales de correos, de teléfonos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas;
- o).- Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transportes de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, y aeropuertos;
- p).- Edificios para estacionamientos de vehículos;
- q).- Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores y ocupen un área mayor de mil quinientos metros cuadrados.
- r) y s).-...
- XX a XXIII.-...

El Reglamento de la Ley, determinará las respectivas competencias de vigilancia y aplicación de los órganos de la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 31.- Los Ayuntamientos regularán la organización y operación de los Sistemas de Protección Civil municipales, en los términos establecidos en esta Ley y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como con base en la probabilidad de riesgos y desastres, incorporando a su organización a los sectores representativos del Municipio, tomando como referencia las bases que establece esta ley para integrar el Consejo Estatal y la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 32.- La estructura y operación de los Sistemas Municipales de Protección Civil será determinada en los reglamentos respectivos, debiendo contar por lo menos, con una unidad de protección civil de carácter operativo, considerando en su constitución y conformación lo siguiente:

- I.- La población residente en el Municipio;
- II.- Los antecedentes de los riesgos, altos riesgo, emergencias, siniestros y desastres que ha sido afectado el Municipio; y
- III.- La infraestructura o instalaciones industriales, agrícolas y comerciales que puedan ser factores de afectación a la población.

Artículo 36.- Los...

I. a la IV...

V.- Realizar...

- a).- Viviendas para hasta diez familias y edificaciones con habitaciones colectivas para menos de cuarenta personas, como asilos, conventos, internados, hoteles, moteles, internados o casas de asistencia, campamentos turísticos, centros vacacionales;
- b).- Edificios destinados a jardines de niños, escuelas de educación básica y media superior, escuelas de artes y educación especial, en general;
- c).- Guarderías, dispensarios, consultorios médicos o dentales y capillas de velación;
- d).- Edificios destinados a oficinas y servicios públicos de la administración pública municipal;
- e).- Mercados o Centrales de abasto;
- f).- Agua potable;
- g).- Alcantarillado;

- h).- Comunicaciones;
 - i).- Desarrollo Urbano;
 - j).- Electricidad;
 - k).- Salud;
 - l).- Seguridad Pública;
 - m).- Transporte.
 - n).- Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos con superficies iguales o mayores hasta dos mil metros cuadrados;
 - o).- Terrenos para estacionamiento de servicios y vehículos;
 - p).- Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
 - q).- Actividades o establecimientos con una superficie menor de dos mil metros cuadrados de construcción;
 - r).- Destino final de desechos sólidos;
 - s).- Edificaciones para el almacenamiento, distribución y expendio de hidrocarburos y otros combustibles, así como las instalaciones para estos fines; y
 - t).- Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores y ocupen un área hasta de mil quinientos metros cuadrados.
- VI a la X.-...

CAPITULO VIII OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

Artículo 45.- Las personas físicas o morales que desarrollen actividades permanentes o transitorias que puedan ocasionar riesgos a la población en general, o a grupos especiales en particular, quedarán sujetas a las disposiciones de esta ley y deberán:

- I.- Informar a las autoridades competentes de cualquier acto u omisión que cause o pueda causar una situación de emergencia o desastre;
- II.- Cooperar con las autoridades correspondientes en la ejecución de acciones en casos de emergencias o desastres;
- III.- Colaborar con las autoridades estatales y los municipales para el debido cumplimiento de los programas de protección civil; y
- IV.- Participar, previa solicitud de la autoridad competente, en la difusión del Plan Estatal de Protección Civil y los programas de la materia, principalmente en aquellos relacionados con riesgos que se presenten en su barrio, colonia, zona o centro de población.

45 bis.- Para los efectos del presente capítulo, los patrones, propietarios o administradores de los establecimientos deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría de la Dirección General de Protección Civil o de la Unidad Municipal que corresponda, tanto para su capacitación, como para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias.

Los organizadores de eventos especiales y transitorios, en los que se reúnan masivamente personas que eventualmente puedan correr riesgos por eventos emergentes, estarán obligados a contar con la unidad que atienda su plan de contingencias y, en todo caso, se obligarán a proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para realizar una eficaz labor de protección civil. En este caso se observará lo dispuesto por el artículo 93 de esta ley.

Cuando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de repuesta de las unidades internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de las Unidades Municipales de Protección Civil o de la Dirección General de Protección Civil según la magnitud de la contingencia, sin perjuicio de que la respuesta sea proporcionada por ambas autoridades simultáneamente.

Artículo 46.- Las personas físicas o morales, que desarrollen cualquier actividad que implique un riesgo a las personas, sus bienes o al medio ambiente, tienen el deber de contar con un programa específico de protección civil o plan de contingencias, el cual deberá estar autorizado y supervisado por la Dirección General de Protección Civil o la Unidad Municipal según corresponda y además tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Elaborar y presentar ante las autoridades competentes y, a más tardar dentro de los quince días posteriores al inicio de sus actividades, los programas de prevención de accidentes internos y externos, conforme a las disposiciones que establezcan los ordenamientos aplicables;

II.- Elaborar y presentar anualmente, dentro de los dos primeros meses del año de que se trate y ante la Dirección General o la Unidad de Protección Civil Municipal, la auto- declaratoria de cumplimiento de obligaciones en materia de protección civil;

III.- Formular las acciones de protección civil, de contingencias, simulacros, rutas de evacuación y demás que sean necesarias para la prevención de situaciones de riesgo, así como aquellos que conforme a las disposiciones aplicables, les requieran para tal efecto las autoridades competentes;

IV.- Permitir a las autoridades en materia de protección civil el acceso a sus instalaciones, a efecto de que practiquen las actividades de inspección, supervisión y verificación que establecen la presente ley y otras disposiciones aplicables;

V.- Observar y, en su caso, aplicar las normas técnicas y demás medidas de prevención y protección civil que legalmente procedan;

VI.- Establecer y organizar las unidades internas de protección civil que se requiera para la prevención de accidentes, así como para responder ante la eventualidad de una emergencia o desastre;

VII.- Cumplir las medidas correctivas y sanciones que establezcan las autoridades competentes, como resultado de la inspección, supervisión y verificación que se realice en las instalaciones y procesos correspondientes;

VIII.- Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades competentes para la integración de planes y programas tendientes a la prevención de accidentes y desastres;

IX.- Prestar apoyo en caso de desastre en cualquier parte del Estado, cuando así se les requiera por parte de las autoridades de protección civil, con el personal y equipo especializado de que dispongan y que deberá estar registrado en el Atlas Estatal de Riesgos; y

X.- La demás que determinen la presente ley, las autoridades competentes y otras disposiciones aplicables.

Artículo 47.- Los programas de prevención de accidentes de nivel interno que deberán ser presentados ante las autoridades competentes por las personas físicas o morales a que se refiere el presente capítulo, contendrán cuando menos los siguientes aspectos:

I.- La organización para la prevención de accidentes en la empresa, planta o establecimiento de que se trate;

II.- La descripción de los equipos y servicios de emergencia con que cuenten a nivel interno;

III.- El plan de emergencia en que se determinen los procedimientos de respuesta ante la presencia de desastres;

IV.- La descripción de los sistemas de comunicación y alarma, con que cuenten, incluyendo los canales de comunicación, claves, señales y mensajes concretos;

V.- Los procedimientos para el retorno a condiciones normales de operación y de recuperación una vez declarada la conclusión de la emergencia;

VI.- Los programas y constancias de capacitación y entrenamiento, dirigidos a personas de la empresa, planta o establecimiento;

VII.- El programa de simulacros en el que participe exclusivamente el personal correspondiente;

VIII.- La actualización del programa para la prevención de accidentes de nivel interno; y

IX.- Los demás que determinen la presente ley, su reglamento, las autoridades competentes y otras disposiciones aplicables.

Artículo 48.- Los programas de prevención de accidentes de nivel externo que deberán ser presentados ante las autoridades competentes por las personas físicas o morales a que se refiere el artículo 45, contendrán cuando menos los siguientes aspectos:

- I.- La organización local para la prevención de accidentes en la que participará la empresa, planta o establecimiento, para coordinar las actividades relacionadas con el nivel externo;
- II.- Los equipos y servicios de emergencia con que cuenten, para su posible aplicación en el exterior de la empresa, planta o establecimiento;
- III.- El plan de emergencia con capacidad de respuesta a desastres, incluyendo acciones de alarma, comunicación, atención, control, retorno y recuperación de los sectores externos de la comunidad afectados por aquellos causados por la empresa, planta o establecimiento;
- IV.- Los sistemas de comunicación y alarma necesarias para atender siniestros que rebasen o puedan rebasar los límites de la empresa, planta o establecimiento;
- V.- Los procedimientos para el retorno a condiciones normales y de recuperación de la población expuesta o afectada por los desastres producidos;
- VI.- Los programas y constancias de capacitación y entrenamiento dirigidos a los organismos, instituciones y población local expuesta a riesgos o desastres;
- VII.- Los programas de simulacros en los que participen autoridades, organismos, instituciones y la población;
- VIII.- La orientación necesaria para la prevención y acciones en caso de desastres dirigido a la comunidad local;
- IX.- La actualización del programa para la prevención de accidentes de nivel externo; y
- X.- Los demás que determinen la presente ley, su reglamento, las autoridades competentes y otras disposiciones aplicables.

Artículo 49.- Toda persona que realice instalaciones físicas permanentes o transitorias en un lugar sujeto a restricciones especiales, conforme a criterios de las autoridades en materia de protección civil, previo conocimiento de dicha circunstancia, se considera que acepta el riesgo, sin derecho a exigir indemnizaciones o restituciones a la autoridad correspondiente.

Tal presunción no podrá ser invocada por autoridad, si ésta autorizó la instalación en el lugar sin informar a la persona del riesgo. Esto no implica que la autoridad deje de prestar el auxilio correspondiente en caso de emergencia o desastre.

Artículo 49 bis.- En los establecimientos deberá colocarse, en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas e informativas y equipo reglamentario.

Artículo 91 bis.- Las multas que se impongan por concepto de violación a lo previsto en la presente ley, podrán ser sustituidas por: la adquisición e instalación de equipos que tengan por objeto evitar mayores daños o atenuar lo que se hubiesen cometido; o, en su caso, la aportación de bienes en especie que contribuyan a reparar el daño cometido o la prestación de mejores servicios por parte de la autoridad, siempre y cuando se garanticen las obligaciones a que se sujetará el infractor.

La sustitución a que se refiere este artículo sólo procederá previa solicitud escrita del infractor y una vez que se haya celebrado el convenio correspondiente con la autoridad que impuso la multa.

Artículo 91 ter.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta ley, su reglamento o demás disposiciones que de ella se deriven, se destinarán a la integración de fondos de protección civil para el desarrollo de programas vinculados con la protección civil de la población.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 49, fracción IX; 55, fracción VII; y 65; y se adicionan los artículos 49, fracción XXXV, segundo párrafo; y 76 ter, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Son...

I a la VIII.-...

IX.- Nombrar y remover al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, al Secretario o Director de Seguridad Pública, según corresponda, al titular de la Unidad Operativa de Protección Civil, así como aquéllos titulares de oficina que expresamente determine este Código;

X a la XXXIV.-...

XXXV.- Crear...

En la integración y organización de la Unidad Operativa de Protección Civil se deberá considerar lo dispuesto en la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.

XXXVI a la XLV.-...

Artículo 55.- Los...

I. a la VI.-...

VII.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Secretario o Director de Seguridad Pública, según corresponda, al Titular de la Unidad Operativa de Protección Civil, así como aquéllos titulares de oficina que expresamente determine este Código;

VIII a la XXIII.-...

Artículo 65.- Para el despacho de los asuntos de carácter administrativo, atención de los servicios públicos municipales y de protección civil de la población, los Ayuntamientos contarán con las dependencias necesarias, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Municipio, quienes auxiliarán al Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 76 ter.- El Titular de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Elaborar, aplicar, evaluar y difundir el Programa Municipal de Protección Civil;

II.- Promover la participación de la sociedad en la protección civil;

III.- Promover la creación del Fondo de Desastres Municipal, para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres. La aplicación de estos Fondos, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;

IV.- Proponer las acciones y programas sobre la materia, en el Plan Municipal de Desarrollo; y

V.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración y coordinación en materia de esta ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado deberá realizar las reformas que se requieran al Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. La Dirección General de Protección Civil del Estado, deberá instrumentar una amplia campaña de difusión de las actuales reformas y adiciones contenidas en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. Las personas morales y las públicas, así como las empresas o instituciones deberán implementar las medidas que correspondan, con base al presente Decreto y la Ley de Protección Civil, su Reglamento y aquéllas previsiones legales conducentes, en un término no mayor a 180 días contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1494

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1º, 3º, 4º, 8º, 9º, 11, 12, 15, SEGUNDO PARRAFO Y 16 FRACCION III; Y ADICIONA EL ARTICULO 18, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES NORMATIVAS EN MATERIA DE BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 1º, 3º, 4º, 8º, 9º, 11, 12, 15, segundo párrafo y 16 fracción III; y adiciona el artículo 18, segundo párrafo, de la Ley que Establece las Bases Normativas en materia de Bandos de Policía y Buen Gobierno para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- Esta ley es de orden público y observancia general, y establece las bases normativas para la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno de cada Municipio.

ARTICULO 3o.- Las disposiciones contenidas en esta ley, serán aplicadas a las personas mayores de 18 años.

En tratándose de menores de edad se aplicarán las disposiciones legales que correspondan, sin embargo, con el interés de proteger a los niños y a los adolescentes que se vean implicados en alguna infracción a los Bandos de Policía y Buen Gobierno, se deberá comunicar de su detención o remisión a las celdas municipales, a quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre ellos, para que se impongan de lo ocurrido y actúen en consecuencia.

ARTICULO 4o.- Se consideran faltas de Policía y Buen Gobierno todas aquellas conductas que alteren el orden público en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito y que tengan efectos en esos lugares.

ARTICULO 8o.- Los Bandos de Policía y Buen Gobierno enunciarán la sanción a las faltas, que de acuerdo con su naturaleza y gravedad, consistirán en: multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad. Si el infractor no paga la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

El apercibimiento y la amonestación se podrán imponer cuando el infractor tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. En ningún caso procederá otro tipo de sanción para menores, por faltas a los Bandos de Policía y Buen Gobierno.

ARTICULO 9o.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- **APERCIBIMIENTO:** la conminación que el Juez Calificador hace al infractor para que haga o deje de hacer algo previsto en la ley;

II.- **AMONESTACION:** la censura, pública o privada, que el Juez Calificador hace al infractor;

III.- **MULTA:** el pago de una cantidad de dinero que va desde un día de salario mínimo hasta por el equivalente a 20 días de salario mínimo diario general en la zona, que el infractor hace al Ayuntamiento, la cual no podrá ser mayor de un día de salario mínimo cuando dicho infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado;

IV.- **ARRESTO:** la privación de la libertad hasta por treinta y seis horas, quedando prohibida la incomunicación del arrestado; y

V.- **TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD:** el que consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas o privadas, si estas últimas son asistenciales, educativas o no lucrativas. La ejecución se verificará en horario distinto al de labores del infractor o, en su caso, al del horario de clases, si fuera estudiante. Esta sanción no excederá de ocho horas.

ARTICULO 11.- Sólo el órgano competente podrá decretar el arresto y éste será ejecutado por la Policía Preventiva. Esta no podrá aprehender, ni privar de la libertad a ninguna persona, salvo los casos de urgencia o flagrancia, poniendo al o los detenidos inmediatamente a la disposición del Juez Calificador.

ARTICULO 12.- Toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho años de edad, que sea puesta a disposición de un Juez Calificador o detenida por alguna institución de seguridad pública, a quien se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por la ley penal, será turnado de inmediato y sin demora ante la autoridad competente, en términos de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado.

ARTICULO 15.- Los...

En el ejercicio de sus atribuciones, el Juez Calificador girará instrucciones a la Policía Preventiva del Municipio en que encuentre adscrito, por conducto del superior jerárquico de ésta.

ARTICULO 16.- Para ser Juez Calificador se requiere:

I y II.- ...

III.- Ser, preferentemente, Licenciado en Derecho o pasante de dicha carrera. Podrá dispensarse este requisito en los lugares donde no exista este tipo de profesionistas; y,

IV.- ...

ARTICULO 18. Será...

Asimismo, se asegurará de que el responsable de la institución policial que realiza la detención de algún infractor, o de quien éste determine, realice de inmediato el aviso administrativo de dicha detención al Centro Nacional de Información o al Sistema Estatal de Información, a través del Informe Policial Homologado, en términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1495

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XI, XV, XVI, XVII, XX y XXIII del artículo 34; y las fracciones III, XI, XII y XV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 34.

A la...

I. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad pública que establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública. En su caso, propondrá al Consejo los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, así como la conjunción de los recursos a disposición del Ejecutivo del Estado;

II. Diseñar y ejecutar programas para fomentar la cultura de legalidad, previa aprobación del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

III. Proponer al Consejo Estatal de Seguridad Pública las medidas que garanticen la congruencia de la política de prevención eficaz de los delitos entre las dependencias de la administración pública;

IV. Participar en representación del Gobierno del Estado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, siempre que al efecto lo instruya el titular del Ejecutivo Estatal;

V....

VI. Proponer al Consejo Estatal de Seguridad Pública las políticas, acciones y estrategias de coordinación estatal en materia de prevención del delito, al tiempo de alentar la coordinación regional en la materia;

VII. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración de planes y programas de prevención del delito, con base en la estrategia aprobada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

VIII. a la **X....**

XI. Recopilar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los cuerpos de seguridad pública y de los servidores públicos ministeriales y suministrarlos oportunamente a la base de datos del Sistema Estatal de Información;

XII. a la **XIV**....

XV. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia, estudios sobre actos delictivos no denunciados para incorporar este elemento en el diseño de las políticas de prevención de los ilícitos penales, proponiéndolos en su oportunidad al Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XVI. Dar cumplimiento a las normas y políticas de ingreso, capacitación, desarrollo y disciplina del personal responsable de funciones de seguridad pública, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes;

XVII. Organizar, dirigir y administrar el servicio civil de carrera de las instituciones policiales a su cargo, atendiendo la directriz de las instancias del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XVIII. a la **XIX**....

XX. Colaborar, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a requerimiento de autoridades federales competentes, de otras entidades federativas, del Consejo Estatal de Seguridad Pública o de las autoridades municipales del Estado, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, cuando se vean amenazadas por situaciones de peligro que generen disturbios, violencia o riesgo inminente;

XXI. a la **XXII**....

XXIII. Implementar, dirigir y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores de la ley penal y administrar los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado;

XXIV. a la **XXX**....

ARTICULO 35.

A la...

I. a la **II**....

III. Procurar el cumplimiento a las normas jurídicas por parte de las dependencias y entidades y, en su caso, proponer al titular del Ejecutivo las medidas pertinentes para tal fin. Asimismo, dar cumplimiento a las determinaciones que adopte el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

IV. a la **X**....

XI. Coadyuvar con las instancias encargadas de la seguridad pública en la elaboración de programas que tiendan a prevenir la delincuencia, dando cuenta de ello al Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XII. Llevar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, la estadística e identificación delincencial del Estado, informando de inmediato a las dependencias competentes del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XIII. a la **XIV**....

XV. Formular y desarrollar programas de capacitación para el personal de la dependencia, previa aprobación del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XVI. a la **XVII**....

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 49, fracción IX; 55, fracciones VII y VIII; 74; 75, párrafos segundo y tercero; 76; 203, fracción XXIII; 206; 318, fracción V; y se adicionan los artículos 88, párrafo tercero; 199, párrafo tercero; y 318, fracción VIII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 49.- Son...

I. a la VIII....

IX.- Nombrar y remover, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a los titulares de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal, de la Secretaría o Dirección de Desarrollo Urbano, de Servicios Públicos y de Seguridad Pública, así como de aquéllos titulares de oficina que expresamente determine este Código. Tratándose de los nombramientos o designaciones de los titulares de las áreas de seguridad pública, previamente deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales que correspondan.

X. a la XLV ...

ARTICULO 55.- Los...

I.- a la VI.- ...

VII.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, de los titulares de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal, de la Secretaría o Dirección de Desarrollo Urbano, de los Servicios Públicos y de Seguridad Pública, así como de aquéllos que expresamente determine este Código. Tratándose de propuestas para ejercer cualquier tipo de cargo o encomienda en materia de seguridad pública, previamente deberán cumplirse las previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, así como las demás disposiciones legales que correspondan.

VIII.- Nombrar y remover a los servidores públicos municipales de acuerdo con la ley. Sólo en los casos previstos por este Código dará cuenta de ello al Ayuntamiento para su ratificación o rectificación.

IX.- a la XXIII.- ...

ARTICULO 74.- En cada Municipio se establecerán las Policías Preventiva y la de Tránsito, con el número de miembros que sean indispensables para atender las necesidades de la población y conforme a su presupuesto de egresos. El reclutamiento, permanencia y promoción de sus integrantes dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia.

El Ayuntamiento determinará si en una sólo institución policial se ejerzan las atribuciones propias de la policía preventiva y las de tránsito y vialidad.

La actuación de las instituciones policiales del municipio se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por el orden jurídico mexicano.

Las instituciones policiales serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

ARTICULO 75.- La...

Además de lo anterior, la Policía Preventiva estará coordinada con las diversas instancias de seguridad pública, debiendo cumplir las obligaciones que le asisten.

Tratándose de infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía y buen gobierno, la Policía Preventiva deberá limitarse a conducir al infractor ante el Juez Calificador para que se le imponga la sanción administrativa correspondiente, en su caso. Las sanciones únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad.

ARTICULO 76.- La organización y funcionamiento de la Policía Preventiva y la de Tránsito se regirá por lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables. En ningún caso se permitirá el funcionamiento del servicio secreto u organizaciones similares de la Policía Preventiva Municipal.

ARTICULO 88. Son...

La...

Tratándose de servidores públicos asignados a las tareas de seguridad pública, se regirán en lo que corresponda por las previsiones de este Código y las propias de la materia.

ARTICULO 199.- Las...

Las...

Tratándose del personal adscrito a las áreas de seguridad pública, se regirán en lo que corresponda por las disposiciones de este Código y las propias de la materia de seguridad.

ARTICULO 203.- Son...

I.- a la **XXII.-** ...

XXIII.- Los elementos y titulares de las áreas de seguridad pública y los de las instituciones policiales.

XXIV.- a la **XL.-** ...

ARTICULO 206.- Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento prestarán sus servicios mediante nombramiento expedido por acuerdo del Ayuntamiento cuando así proceda, o a través del servidor público u órgano facultado para extenderlo. Los trabajadores temporales por obra o por tiempo determinado, o aquellos que presten sus servicios mediante contrato civil, o que estén sujetos al pago de honorarios, quedan exceptuados del régimen establecido en este Título.

ARTICULO 318.- Salvo...

I.- a la **IV.-** ...

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

VI.- a la **VII.-** ...

VIII.- Trabajo en favor de la comunidad.

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 2º y un párrafo segundo al artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- Son...

La actuación de los integrantes de las instituciones policiales se regirá por los principios previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, sin demérito de las demás disposiciones legales de la materia.

ARTICULO 51.- En el...

Por cuanto hace a los servidores públicos del área de seguridad pública, ya sea del Estado o de sus municipios, se regirán por sus disposiciones legales aplicables, sin demérito de aplicar de manera supletoria las previsiones de esta ley en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Se reforma el artículo 4º, apartado A), inciso d) y e) y el punto 9 del inciso g); y se adiciona un segundo párrafo al artículo 6º de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 4º.- Los...

I. a la **IV....**

En...

A).- EN EL PODER EJECUTIVO:

a) a la c)...

d) Los Defensores públicos;

e) Los Agentes del Ministerio Público, los peritos y sus auxiliares;

f) a la g)...

1. al 8...

9. EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACION DE JUSTICIA.- Que se integran por la Policía Ministerial, Policía Rural, Seguridad Integral, Policía Estatal Preventiva, Policía Especial y el personal que labora en los Centros de Ejecución de Sanciones, ya sea para adultos, o para adolescentes, que se rigen por sus propias disposiciones reglamentarias, incluido el personal administrativo.

B) EN EL PODER LEGISLATIVO:

1 a 8...

C) EN EL PODER JUDICIAL:

1 a 6...

ARTICULO 6º.- En lo...

En tratándose del personal adscrito a las instituciones policiales o de procuración de justicia, se regirán, en lo conducente, por sus propias disposiciones, sin demérito de la aplicación supletoria de esta ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El personal que se encuentre comprendido en el párrafo 9 del inciso g) del apartado A del artículo 4º de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas será objeto de los procesos de evaluación y control de confianza que determine el Consejo Estatal de Seguridad Pública. Quienes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto tengan un nombramiento de base podrán solicitar su reubicación a un área no vinculada a la organización y funcionamiento de las instituciones policiales y de procuración de justicia. Al personal que hubiere tenido nombramiento de base y continúe al servicio de las instituciones policiales y de procuración de justicia, les serán reconocidas su antigüedad y demás derechos generados para efectos de jubilación y pensión.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1496**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY PARA REGULAR LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 1, párrafo 3; 4, párrafos 1 y 3; 14, párrafo 2; 36, párrafo 1, inciso b), d), g), k) y m); 39; 40; 43; 47; 58, párrafo 1, inciso c) y d); y 61, párrafo 1; se adicionan el párrafo 4 del artículo 1; el inciso f) del artículo 2, recorriéndose en su orden los actuales inciso de la f) al l) para ser de la g) al m); párrafo 3 del artículo 9; párrafo 8 del artículo 10; párrafo 5 del artículo 35; e inciso e) del párrafo 1 del artículo 58, todos de la Ley para Regular los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.

1. y 2. ...

3. Para los efectos de esta ley, los prestadores de servicios privados de seguridad son auxiliares de las autoridades e instituciones de seguridad pública, ya sean del orden federal, estatal o municipal.

4. Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que preste dichos servicios, se registrarán en lo conducente por las normas previstas en la Ley de Seguridad, en la Ley de Coordinación y demás aplicables que se prevén para las instituciones de seguridad pública; asimismo, les resulta obligatoria la observancia de los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, la de proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Sistema Estatal de Información.

ARTICULO 2.

Para ...

a) a la e) ...

f) Ley de Coordinación: la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Publica del Estado de Tamaulipas;

g) Ley de Seguridad: la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Tamaulipas;

h) Prestador: la persona física o moral que preste servicios privados de seguridad;

i) Revalidación: la validación del permiso otorgado, en los términos de esta ley, para prestar servicios privados de seguridad, una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos;

j) Secretaría: la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

k) Secretario: el Secretario de Seguridad Publica del Estado;

l) Servicios privados de seguridad: la actividad a cargo de particulares, autorizada por la autoridad competente, que tiene como propósito desempeñar acciones relacionadas con la protección, vigilancia o custodia de personas, lugares, establecimientos, bienes o valores, incluyendo el traslado, localización e información sobre personas físicas o morales y bienes, así como toda actividad de similar naturaleza, y las auxiliares relacionada con la seguridad; y

m) Servidor público: toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración publica estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Constitución Polítca del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 4.

1. Los particulares que deseen prestar servicios privados de seguridad en los términos de la presente ley, además deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, si fueran a utilizar armamento, así como lo previsto en la Ley de Coordinación y demás disposiciones aplicables.

2. ...

3. Quienes se dediquen a la instalación y operación de alarmas y sistemas de vigilancia electrónica, requerirán únicamente realizar los trámites de autorización y registro ante las instancias estatal y municipal competentes, y cumplir con las previsiones de esta ley, la Ley de Seguridad y la Ley de Coordinación, en lo que corresponda.

ARTICULO 9.

1. y 2. ...

3. Tanto la Secretaría como el municipio, ante el cual se tramite la constancia de anuencia para registro, deberán asegurarse que el interesado cumplió previamente con las disposiciones de la Ley de Coordinación, referentes al registro de personal, vehículos y armamento, si fuera el caso; asimismo, que su personal se sometió a los exámenes del Centro Estatal de Evaluación y Confianza, en los términos de ley.

ARTICULO 10.

1. a 7. ...

8. El cumplimiento de los requisitos previstos en el párrafo 1 de este artículo, así como la observancia de las demás previsiones que contiene el presente precepto, no exime de la obligación, como tampoco sule el cumplimiento que el interesado debe hacer de lo dispuesto en la Ley de Coordinación.

ARTICULO 14.

1. ...

2. Los requisitos a que se refiere el presente artículo y los artículos 10, 11 y 13 de esta ley, serán acreditados a través de los medios idóneos que prevén las disposiciones legales de la materia, o en su caso, la Secretaría.

ARTICULO 35.

1. a 4.

5. Independientemente de lo anterior, los prestadores del servicio deberán acreditar las evaluaciones del control de confianza en términos de la Ley de Coordinación.

ARTICULO 36.

1. Los ...

a) ...

I a la IV.- ...

b) Informar a la Secretaría, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las altas del personal operativo, así como cualquier tipo de sanción o suspensión en el servicio con motivo de algún incumplimiento a los principios de actuación y desempeño que establece la Ley de Seguridad. Asimismo, informará de las bajas, señalando los motivos que ocasionaron éstas. De todo lo anterior informara debidamente al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;

c) ...

d) Solicitar a la Secretaría la autorización de las altas y bajas del equipo, en su caso, los aditamentos de protección que pretenda utilizar en la prestación del servicio, proporcionando sus características principales, incluso de aquellos que requieran de permisos, autorizaciones o licencias, cuyo otorgamiento sea competencia de otra autoridad. Asimismo, dará cuenta de ello al Sistema Estatal de Información;

e) y f) ...

g) Presentar al personal operativo cuando sea requerido por autoridad competente, para la obtención o actualización de datos de identificación, así como para la integración del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública;

h) a la j) ...

k) Informar al Sistema de Información, las altas, bajas e incidencias del personal autorizado para prestar los servicios privados de seguridad dentro del término de cinco días naturales siguientes;

l) ...

m) Capacitar debidamente a toda persona que se pretenda incorporar como personal operativo, previamente a la realización de las funciones que le sean asignadas, debiendo acreditar las evaluaciones en términos de la Ley de Coordinación;

n) y o) ...

2. Una vez ...

ARTICULO 39.

1. Los prestadores de servicios privados de seguridad consultarán al Sistema Estatal de Seguridad Pública las solicitudes de los aspirantes que pretendan contratar como personal operativo, debiendo proporcionar, al efecto, el nombre del aspirante, su fecha y lugar de nacimiento, así como el nombre de sus padres.

2. Los prestadores no podrán contratar como elemento operativo, a persona alguna cuya acta no le haya sido previamente autorizada por el Sistema Estatal, en términos de la Ley de Coordinación.

ARTICULO 40.

Los prestadores y el personal de servicios privados de seguridad, deberán observar, en lo correspondiente, los principios de actuación y desempeño que establece esta ley y la Ley de Coordinación. Al efecto, regirán su servicio con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por el orden jurídico nacional.

ARTICULO 43.

Los prestadores diseñarán e instrumentarán sus programas de capacitación y adiestramiento, a que se refiere el párrafo 1, inciso q) del artículo 10 de esta ley, sujetándose a los lineamientos y programas que establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública, acordes al tipo de servicio autorizado por la Secretaría, a efecto de que el personal operativo cuente con los conocimientos necesarios para el eficaz desempeño de su función.

ARTICULO 47.

Las visitas de inspección que lleve a cabo la Dirección General a través del servidor público autorizado, tendrán por objeto la supervisión del personal de seguridad privada, la verificación, control y evaluación del funcionamiento de dichos servicios, además de las instalaciones, armamento, equipo de radiocomunicación, equipo de seguridad, vehículos, programas de capacitación y adiestramiento de los prestadores y la actualización permanente de su documentación, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Seguridad, la Ley de Coordinación, y esta ley.

ARTICULO 58.

1. La ...

a) y b) ...

c) Transfiera la autorización y registro respectivo;

d) Cuando incumpla lo dispuesto en el artículo 45 párrafo 1 inciso a) y g), de esta ley; o

e) Cuando incumpla las disposiciones de la Ley de Coordinación.

2. y 3. ...

ARTICULO 61.

Las sanciones por incumplimiento a la Ley de Seguridad, la Ley de Coordinación y esta ley, serán impuestas tomando en cuenta:

a) y b) ...

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El cumplimiento de la obligación de efectuar el registro de personal, bienes y armamento, así como las previsiones referentes a evaluación y control de confianza se desarrollarán en los plazos y términos que disponga el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1506

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman las fracciones VIII, XVII, XX y XXI, del artículo 8º; la fracción III del artículo 9º; fracciones III y IV del artículo 15; el artículo 61; las fracciones XI y XII, del artículo 78; y, se adicionan las fracciones XXIII y XXIV al artículo 8º; la fracción V al artículo 15; las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 78, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 8º.- ...

I.- a VII.- ...

VIII.- Fomentar una conciencia de respeto a los derechos fundamentales de la persona y la sociedad, como medio de conservar la paz, la armonía y la sana convivencia, respetando la pluralidad de ideas y opiniones;

IX.- a XVI.- ...

XVII.- Desarrollar las actitudes y programas escolares de rechazo a la violencia entre estudiantes, privilegiar la paz, la dignidad humana y la tolerancia como valores sustanciales para el desarrollo armónico de los pueblos;

XVIII.- y XIX.- ...

XX.- Fortalecer todos los aspectos de la formación en los que se alcance el conocimiento y la valoración de la persona, su naturaleza y sus fines, y todo lo que para ella valga, como lo es la historia, la economía, la política, lo social, el arte, la ciencia y la tecnología, de manera permanente;

XXI.- Alentar la participación reflexiva del educando y propiciar oportunidades para el compromiso con el desarrollo de actitudes y acciones éticas;

XXIII.- Implementar programas permanentes para erradicar el maltrato físico, psicológico y verbal entre estudiantes; y

XXIV.- Promover la participación de debates y expresión de las ideas en forma pacífica y respetuosa entre los alumnos.

ARTICULO 9º.- ...

I.- y II.- ...

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios y la discriminación de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. Asimismo, se promoverá una cultura de paz, libre de cualquier forma de maltrato dentro y fuera de las aulas.

ARTICULO 15.- ...

I.- y II.- ...

III.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;

IV.- Fomentar en sus hijos o pupilos los valores cívicos y el aprecio por las tradiciones culturales y artísticas de nuestra Entidad; y

V.- Propiciar un ambiente sin violencia en el núcleo familiar, privilegiando las conductas adecuadas y necesarias para poder convivir en sociedad.

ARTICULO 61.- El proceso educativo se basará en los principios de soberanía, libertad, responsabilidad, democracia y justicia social, que aseguren la sana convivencia basada en el respeto e igualdad, la armonía exenta de violencia entre educandos y educadores, que promueva el trabajo en equipo para asegurar la comunicación y el diálogo entre alumnos, docentes, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

ARTICULO 78.- ...

I.- a X.- ...

XI.- Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior;

XII.- Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior. El Estado y los Municipios también llevarán a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos;

XIII.- Implementarán mecanismos inquebrantables, enfocados a prevenir, atender y erradicar los casos de acoso u hostigamiento privilegiando las condiciones de igualdad entre estudiantes;

XIV.- Evitarán la discriminación en cualquiera de sus modalidades; y

XV.- Capacitarán a los docentes y demás autoridades escolares sobre la forma de detectar y evitar las conductas de acoso u hostigamiento, en las instituciones educativas que dañen la equidad.

El Estado ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1507

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 187, FRACCIONES XII y XIV; 191; 205, FRACCION XX; 209, FRACCION V; SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 209 BIS; 210, PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 187, fracciones XII y XIV; 191; 205, fracción XX; 209, fracción V; se adicionan los artículos 209 Bis, 210, párrafo segundo, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 187.- ...

I a XI. ...

XII. **Disponente Secundario.-** Alguna de las siguientes personas: el o la cónyuge, el concubinario o la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, conforme a la prelación señalada;

XIII. ...

XIV. **Donador o disponente:** al que tácita o expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo o de sus órganos, tejidos y células, conforme a lo dispuesto en esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XV a XXIV. ...

ARTICULO 191.- Una vez ocurrida la pérdida de la vida de una persona en los términos de esta ley, se podrá disponer de todos o parte de sus componentes anatómicos cuando exista previa autorización. Si no se obtuvo su previo consentimiento, se procederá mediante autorización del disponente secundario.

En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo.

ARTICULO 205.- ...

I a XIX. ...

XX. Hará constar el mérito y altruismo del donador y de su familia;

XXI a XXII. ...

ARTICULO 209.- ...

I a IV. ...

V. El Centro Estatal de Trasplantes establecerá comunicación inmediata con el Registro Nacional de Trasplantes y verificará la lista de potenciales receptores de acuerdo al orden cronológico de registro, la compatibilidad, la oportunidad, los beneficios esperados y la urgencia del caso, así como la ubicación hospitalaria e institucional del donador para la determinación de la asignación de los órganos, tejidos y células humanos. Cuando no exista urgencia o razón médica para asignar preferentemente un órgano o tejido, ésta se sujetará estrictamente a las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional que se integrarán con los datos de los pacientes registrados en los Centros de trasplantes nacional y estatal;

VI a VIII. ...

ARTICULO 209 BIS.- Los establecimientos en los que se extraigan órganos, tejidos y células deberán de contar con un Comité Interno de Coordinación para la donación de órganos y tejidos, que será presidido por el Director General o su inmediato inferior que cuente con un alto nivel de conocimientos médicos, académicos y profesionales. Este Comité será responsable de hacer la selección del establecimiento de salud que cuente con un programa de trasplante autorizado, al que enviará los órganos tejidos o células, de conformidad con lo que se establece en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A su vez, los establecimientos que realicen los actos de trasplantes deberán contar con un Comité Interno de Trasplantes que será presidido por el Director General o su inmediato inferior que cuente con un alto nivel de conocimientos médicos, académicos y profesionales y será responsable de hacer la selección de donantes y receptores para trasplante, de conformidad con lo que se establece en la Ley General de Salud, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Los establecimientos en los que se extraigan órganos y tejidos y se realicen trasplantes, únicamente deberán contar con un Comité Interno de Trasplantes.

El Comité Interno de Trasplantes deberá coordinarse con el Comité de Bioética de la institución en los asuntos de su competencia.

ARTICULO 210.- ...

El traslado de órganos, tejidos y células, adecuadamente etiquetados e identificados, podrá realizarse en cualquier medio de transporte por personal debidamente acreditado, bajo la responsabilidad del establecimiento autorizado para realizar trasplantes o para la disposición de órganos, tejidos y células.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1508

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 9, 10, 12 Y 14 DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 9, 10, 12 y 14 de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 9.- Toda persona residente en el Estado de Tamaulipas, que sea propietario de vehículos automotores a los que esta Ley se refiere, previo a ponerlos en circulación deberá registrarlos en la Secretaría; dicho requisito se comprobará mediante la portación adecuada de las placas, la calcomanía o engomado correspondiente a ésta, copia de la tarjeta de circulación y, en su caso, la acreditación de la revisión mecánica, mismos que deberán llevarse en el vehículo.

ARTICULO 10.- Tratándose de vehículos automotores registrados en otra entidad federativa cuyo propietario establezca su domicilio en Tamaulipas, será válido el registro que ostenta únicamente durante el período de vigencia de las placas; una vez que éste concluya, deberá registrar su vehículo, preferentemente, en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 12.- Los vehículos automotores registrados en el extranjero, podrán circular en el Estado durante el tiempo concedido a sus propietarios por las autoridades migratorias y aduanales mexicanas, siempre que reúnan los demás requisitos previstos en esta Ley o su Reglamento.

Cualquier autoridad comprendida entre las instituciones policiales, en términos del artículo 21 de la Constitución General de la República, podrá requerir a los conductores de los vehículos automotores la presentación de los documentos inherentes a la identificación de éste, así como los relativos a la identidad de su conductor.

ARTICULO 14.- Es obligación de las autoridades de tránsito poner a disposición de la dependencia correspondiente, todo vehículo automotor del que no se acredite la legítima propiedad; así como también impedirán la circulación de aquéllos vehículos automotores que no cumplan con las previsiones del artículo 9 de la presente ley.

Una vez satisfechos dichos requisitos, se autorizará su circulación, previo pago de las infracciones a que se hiciera merecedor.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1509

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION IX Y SE ADICIONA UNA FRACCION X, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL X PARA SER XI, AL ARTICULO 13 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden la actual X para ser XI, al artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 13.- Corresponde...

I a la VIII.- ...

IX.- Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, y las instituciones de salud públicas y las privadas, presten el cuidado y la atención preferencial adecuada a las personas adultas mayores, respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte;

X.- Integrar el más amplio registro de las instituciones públicas o privadas que se constituyan en casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a favor de las personas adultas mayores en el Estado; y

XI.- Las demás ...

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1510

MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NUMERO 11 DE LA QUINCUAGESIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PATRONATO ESTATAL DE PROMOTORES VOLUNTARIOS.

ARTICULO PRIMERO. Se abroga el Decreto número 11, expedido el 9 de marzo de 1978 por la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22, de fecha 18 de marzo de 1978, mediante el cual se creó el Patronato Estatal de Promotores Voluntarios.

ARTICULO SEGUNDO. El personal asignado al Patronato Estatal de Promotores Voluntarios será asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme a la naturaleza de las funciones que venían realizando, según lo acuerde el Ejecutivo del Estado, con la intervención de la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental.

ARTICULO TERCERO. Las acciones relativas al cambio de adscripción o reasignación del personal se ejecutarán sin afectar sus derechos y prestaciones derivadas de la relación laboral que tuvieran anteriormente.

ARTICULO CUARTO. Los bienes muebles e inmuebles asignados al Patronato Estatal de Promotores Voluntarios se asignarán al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Gubernamental.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. La referencia que en la legislación vigente se haga del Organismo que se extingue mediante el presente Decreto, se entenderá que se refiere al Sistema Integral de la Familia DIF Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. Las Secretarías de Finanzas, de Administración, la Contraloría Gubernamental y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en todos sus términos, gozando al efecto de las atribuciones necesarias para su estricta aplicación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1561

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII Y ADICIONA LA FRACCION VIII AL ARTICULO 85 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforma las fracciones VI y VII y adiciona la fracción VIII al artículo 85 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 85.- A la solicitud se acompañará:

I a la V.-. . .

VI.-Copia certificada del acta de defunción o de divorcio, si alguno de los pretendientes es viudo o divorciado, o copia certificada de la sentencia de nulidad de matrimonio en caso de que alguno de los pretendientes hubiese estado casado con anterioridad;

VII.- Copia de la dispensa de impedimentos si los hubo; y

VIII.- Constancia de haber recibido pláticas para evitar la violencia intrafamiliar, impartidas por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1562**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 258 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTICULO UNICO: Se reforma el artículo 258 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 258.- Al testigo, perito, o intérprete que se retracte espontáneamente de sus falsas declaraciones rendidas en juicio, antes de que se pronuncie sentencia en la instancia en que las diere, se le impondrá una multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario; pero si faltaren a la verdad al retractar sus declaraciones, se les aplicará la sanción que corresponda con arreglo a lo prevenido en este capítulo, que se podrá aumentar hasta un tercio de la sanción a imponer.

Al perito o intérprete que sea sancionado, ya sea porque se retracte de su dictamen o porque faltare a la verdad, se le impondrá, además de las sanciones a que se contrae este capítulo, la inhabilitación para el ejercicio profesional sobre la que verse la pericia, por un término de tres meses a dos años.

La autoridad ante la cual se condujo falazmente el testigo, perito, o interprete deberá dar vista al órgano persecutor de los delitos para que inicie la indagatoria correspondiente, remitiendo las constancias necesarias para ello.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1563

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL Y EL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASI COMO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO.- Se adicionan al Libro Segundo, Título Sexto, los artículos 204 Bis; 204 Ter; 204 Quáter; 204 Quintus y 204 Sextus y el Capítulo Tercero del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPITULO III DEL NARCOMENUDEO

ARTICULO 204 Bis. Para los efectos de este capítulo se entenderá por:

- I. Comercio: La venta, compra, adquisición o enajenación de algún narcótico;
- II. Farmacodependencia: Es el conjunto de fenómenos de comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de estupefacientes o psicotrópicos de los previstos en los artículos 237 y 245, fracciones I a III, de la Ley General de Salud;
- III. Farmacodependiente: Toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a estupefacientes o psicotrópicos;
- IV. Consumidor: Toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia;
- V. Narcóticos: Los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- VI. Posesión: La tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona;
- VII. Suministro: La transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos, y
- VIII. Tabla: La relación de narcóticos y la orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud.

ARTICULO 204 Ter. Comete el delito de narcomenudeo, quien sin autorización comercie o suministre, aún gratuitamente, narcóticos previstos en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla

Por la comisión de este delito se impondrá prisión de cuatro a ocho años y sanción pecuniaria de doscientos a cuatrocientos días multa

Cuando la víctima fuere persona menor de edad o cuando no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente; o que aquélla fuese utilizada para la comisión de los mismos se aplicará una pena de siete a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

Las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando:

- I. Se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la comisión de conductas prohibidas en el presente capítulo. Además, en este caso, se impondrá a dichos servidores públicos destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;
- II. Se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de trescientos metros de los límites de la colindancia del mismo con quienes a ellos acudan, o
- III. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión e inhabilitación de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años. En caso de reincidencia podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial.

ARTICULO 204 Quater.- Comete el delito de narcomenudeo en su modalidad de posesión con fines de comercio o suministro, quien sin la autorización correspondiente, posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

Por la comisión de este delito se impondrá prisión de tres a seis años y sanción pecuniaria de ochenta a trescientos días de salario mínimo.

ARTICULO 204 Quintus.- Comete el delito de narcomenudeo en su modalidad de posesión, quien sin la autorización correspondiente, posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, cuando por las circunstancias del hecho, tal posesión no pueda considerarse destinada a comerciarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

Por la comisión de este delito se impondrá pena de diez meses a tres años de prisión y sanción pecuniaria de hasta ochenta días de salario mínimo.

No se procederá penalmente por este delito en contra de quien posea medicamentos que contengan alguno de los narcóticos previstos en la tabla, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

ARTICULO 204 Sextus.- El Ministerio Público no ejercerá acción penal por el delito previsto en el artículo anterior, en contra de quien sea farmacodependiente o consumidor y posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla, en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma, para su estricto consumo personal y fuera de los lugares señalados en la fracción II del artículo 203 Ter de éste Código.

La autoridad ministerial informará al consumidor la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia.

El Ministerio Público hará reporte del no ejercicio de la acción penal a la autoridad sanitaria del lugar donde se adopte la resolución o la más cercana, con el propósito de que ésta promueva la correspondiente orientación médica o de prevención. La información recibida por la autoridad sanitaria no deberá hacerse pública pero podrá usarse, sin señalar identidades, para fines estadísticos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3, fracción X; 4, fracciones II y III; 6, fracciones II, incisos a y b, V y VI; 133 Ter, fracciones I y II; 472; 515; y se adicionan los artículos 3, fracciones XI, XII, XIII y XIV, reconociéndose la actual XI para ser XV; 4, fracción IV; 6 fracciones II, inciso c) y VII; 15, párrafo segundo; 17 Bis; 106 Bis; 133, segundo, tercero y cuarto párrafos; 155 Bis; 155 Ter; 169 Bis, fracción III, recorriéndose el actual párrafo segundo para ser tercero; 476, párrafo segundo; todos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- El Ministerio Público, en el ejercicio de su acción persecutora y en la etapa de averiguación previa, deberá:

I.- a IX.- ...

X.- Procurar la conciliación entre el ofendido o la víctima y el inculpado, en los delitos que se persiguen por querrela necesaria, y en los perseguibles de oficio cuando el perdón del ofendido o la víctima sea causa de extinción de la acción penal;

XI.- Iniciar la averiguación previa de los hechos que tenga conocimiento, por los delitos contra la salud en los supuestos previstos en los artículos 204 Ter a 204 Quintus del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

XII.- Ordenar el aseguramiento y decomiso de bienes provenientes del narcotráfico.

Los narcóticos los pondrá a disposición de la autoridad sanitaria federal para su destrucción, utilización en la docencia o investigación, y los instrumentos del delito o cosas que sean objeto o producto de él, se pondrán a disposición del Juzgado que le corresponda conocer del proceso, quién determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia o su inutilización si fuere el caso;

XIII.- Informar a la autoridad administrativa competente para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice la clausura de algún establecimiento cuando el propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario lo empleare para realizar cualquiera de las conductas sancionadas en delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, previsto en la Ley General de Salud o en el Código Penal Federal;

XIV.- Rendir los informes que en delitos contra la salud en materia de narcomenudeo le solicite el Ministerio Público de la Federación; y

XV.- Las demás que señalen las leyes.

ARTICULO 4.- El...

I...

II.- Cuando agotada la averiguación no aparezca acreditada la probable responsabilidad del indiciado;

III.- Cuando hubiere alguna causa de extinción de la acción penal a que se refiere el Título Octavo, Libro Primero del Código Penal; y

IV.- En los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, cuando el inculpado sea farmacodependiente o consumidor y tenga en posesión uno de los narcóticos previstos en la tabla del artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad igual o inferior a los previstos en ella, fuera de los lugares señalados en la fracción II del artículo 204 Ter del Código Penal de la entidad, y sea para su estricto consumo personal o posea un medicamento que contenga alguno de los narcóticos previstos en la tabla y por su naturaleza y cantidad sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

ARTICULO 6.- En...

I...

II...

a).- Cuando durante el procedimiento aparezca plenamente comprobado en autos que el inculpado no ha tenido participación en el delito que se persigue;

b).- Cuando por datos posteriores estime que ya no es procedente una orden de aprehensión no ejecutada aún; solicitará en este caso, se deje sin efecto, lo que se acordará de plano sin perjuicio de que se continúe la averiguación y de que posteriormente, vuelva a ejercitarse si procede; o

c).- Cuando se demuestre que el inculpado es farmacodependiente o consumidor y la posesión del narcótico sea en cantidad igual o inferior a los previstos en la tabla del artículo 479 de la Ley General de Salud, estando fuera de los lugares señalados en la fracción II del artículo 204 Ter del Código Penal de la entidad, y sea para su estricto consumo personal; o la posesión del medicamento que contenía alguno de los narcóticos previstos en la tabla, por su naturaleza y cantidad eran los necesarios para el tratamiento de la persona que los poseía o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

III a IV...

V.- La interposición de los recursos que la Ley señala;

VI.- Lo que corresponda en los incidentes que se tramiten; y

VII.- En delitos contra la salud en materia de narcomenudeo:

a).- El aseguramiento y decomiso de los instrumentos del delito o cosas que sean objeto o producto del narcomenudeo, en lo cual el Juez determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia o su inutilización si fuere el caso;

b).- La clausura de algún establecimiento cuando el propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario lo empleare para realizar cualquiera de las conductas sancionadas en la Ley General de Salud o en el Código Penal Federal, y

c).- Se informe a la autoridad sanitaria cuando una persona relacionada con un procedimiento sea fármaco-dependiente, para los efectos del tratamiento que corresponda, así como la notificación al inculpado de la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia.

ARTICULO 15.-...

En el caso de que existiera concurso de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo con otros del orden federal, la competencia le corresponderá a la autoridad federal.

ARTICULO 17 Bis.- Trantándose del delito de narcomenudeo, si de las constancias del procedimiento se advierte la incompetencia de las autoridades del fuero común, se remitirá el expediente al Ministerio Público de la Federación o al juez federal que corresponda, dependiendo de la etapa procesal en que se encuentre, a fin de que se continúe el procedimiento, para lo cual las diligencias desahogadas hasta ese momento por la autoridad considerada incompetente gozarán de plena validez.

ARTICULO 106 Bis.- El Ministerio Público al iniciar una averiguación previa por el delito de narcomenudeo, lo hará del conocimiento del Ministerio Público de la Federación, a efecto de que éste cuente con los elementos necesarios para que, en su caso, solicite la remisión de la investigación.

En los casos que el conocimiento de la averiguación sea competencia del Ministerio Público de la Federación, el Ministerio Público del fuero común podrá practicar las diligencias de averiguación previa que correspondan y remitirá al de la Federación, a más tardar dentro de los tres días de haberlas concluido, el acta o actas levantadas y todo lo que con ellas se relacione.

Si hubiese detenidos, la remisión se hará sin demora y se observarán las disposiciones relativas a la retención ministerial por flagrancia.

El Ministerio Público del fuero común recibirá las constancias que le remita el Ministerio Público de la Federación y continuará con la investigación, siempre y cuando sea de su competencia en los términos señalados en este Código y en la Ley General de Salud, en lo que corresponda.

El Ministerio Público al iniciar una averiguación previa o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto identifique que una persona relacionada con un procedimiento penal es farmacodependiente, deberá informar de inmediato y, en su caso, dar intervención a las autoridades sanitarias competentes para su tratamiento o programa de prevención.

ARTICULO 133.- En los casos...

En delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, además de lo dispuesto por el artículo 122 de éste Código, el Ministerio Público procederá a hacer lo siguiente:

I.- Ordenar el aseguramiento del narcótico, realizando una inspección de las sustancias en la que se determinará la naturaleza, el peso y las demás características de éstas, lo que asentará en un acta que incluyendo el inventario con la descripción y el estado en que se encuentre, identificándolo con sellos o marcas adecuadas, dictando las medidas conducentes e inmediatas para evitar que se destruyan, alteren o desaparezcan, y procederá a remitir el narcótico a la autoridad sanitaria correspondiente, conservando una muestra representativa suficiente para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa o en el proceso, según el caso, y

II.- Tratándose de objetos o instrumentos del delito procederá además a notificar el aseguramiento al interesado dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, poniendo a su disposición una copia certificada del acta.

Las notificaciones se harán en los términos que dispone el presente Código, y, en caso de desconocerse la identidad o domicilio de la persona se procederá a hacer por edicto que se publicará por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación del lugar. En ambos casos se apercibirá que no enajene o grave los bienes asegurados.

De no hacer manifestación alguna de lo que a su derecho convenga en un término no mayor de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno del Estado.

ARTICULO 133 Ter.- La ...

I.- En la averiguación previa, cuando el Ministerio Público resuelva el no ejercicio de la acción penal en contra de quien tenga derecho a los bienes, o se levante el aseguramiento de conformidad con la ley; y

II.- Durante el proceso, cuando la autoridad judicial no decrete el decomiso o levante el aseguramiento de conformidad con la ley.

ARTICULO 155 Bis.- En los casos del delito de narcomenudeo, el Ministerio Público o el juez de la causa, solicitarán la elaboración del dictamen pericial correspondiente, sobre los caracteres organolépticos o químicos de la sustancia considerada como estupefaciente. El dictamen deberá ser rendido antes de las 48 ó 72 horas, respectivamente, cuando hubiere detenido.

ARTICULO 155 Ter.- En la destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

ARTICULO 169 Bis.- El Ministerio Público solamente puede desistirse de la acción penal:

I.- a la II.-...

III.- En los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, cuando se demuestre que el inculpado es farmacodependiente o consumidor y tenga en posesión uno de los narcóticos previstos en la tabla del artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad igual o inferior a los previstos en ella, fuera de los lugares señalados en la fracción II del artículo 204 Ter del Código Penal de la entidad, y sea para su estricto consumo personal o posea un medicamento que contenga alguno de los narcóticos previstos en la tabla y por su naturaleza y cantidad sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

Las resoluciones...

ARTICULO 472.- No procederá la acumulación si se trata de diversos fueros, con excepción en delitos contra la salud en materia de narcomenudeo.

ARTICULO 476.- Si...

En el caso de que se trate de un delito contra la salud en la modalidad de narcomenudeo y otro delito federal, será competente para conocer el Juez que le corresponda conocer del otro delito federal acumulado.

ARTICULO 515.- Cuando los tribunales decreten la pérdida en favor del Estado, de instrumentos y objetos del delito, la confiscación de cosas peligrosas o nocivas o el decomiso de bienes pertenecientes al enriquecimiento ilícito, a que se refieren los Artículos 63, 64 y 65 del Código Penal, o producto del delito contra la salud en materia de narcomenudeo, se pondrán a disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quién determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la impartición de justicia o su inutilización, si fuere el caso.

ARTICULO TERCERO.- Se reforman los artículos 9, primer párrafo; 10, primer párrafo; 10 Bis, primer párrafo; y se adicionan los artículos 35, fracción V, recorriéndose en su orden la actual para ser VI; 40 Bis; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como siguen:

ARTICULO 9º.- El Supremo Tribunal de Justicia residirá oficialmente en la capital del Estado. Las Salas Regionales, residirán en Reynosa, Victoria y Altamira. La de Reynosa, ejercerá jurisdicción sobre los siguientes Distritos: Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo Tercero y Décimo Cuarto; la de Victoria en los Distritos Primero, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo; y, la de Altamira, en los Distritos Segundo, y Décimo Quinto. Los Juzgados de Primera Instancia se asentarán en las cabeceras de los distritos judiciales, con salvedad de los Especializados en Justicia para Adolescentes y en delitos contra la Salud en la modalidad de Narcomenudeo y Jueces de Ejecución de Sanciones cuya residencia fija la ley. Los Jueces Menores y de Paz residirán en las cabeceras municipales respectivas.

Se...

El...

ARTICULO 10.- El territorio del Estado de Tamaulipas, con excepción de la justicia para adolescentes, la electoral, y la penal en materia de narcomenudeo, se divide en quince Distritos, los cuales son:

Primer a Décimo Quinto...

ARTICULO 10 Bis.- El territorio del Estado de Tamaulipas, en tratándose de Justicia para Adolescentes y en materia penal en delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, se divide en seis Distritos Judiciales, que tendrán su residencia en las siguientes cabeceras municipales:

Primer a Sexto Distrito...

Artículo 35.- Son ...

I a III.- ...

IV.- Los Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes y en delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo;

V.- Los Jueces de ejecución de sanciones, y

VI.- Los Jueces Mixtos.

Artículo 40 Bis.- Corresponde a los Jueces Especializados en delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo:

I.- Conocer de los delitos Contra la Salud en la modalidad de narcomenudeo previstos por el artículo 474 de la Ley General de Salud, aplicando en todo lo conducente, las disposiciones del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, y de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Penales;

II.- Sustanciar los medios de comunicación procesal que les encomienden los jueces del estado u otros tribunales del país, relacionados con su función;

III.- Realizar las diligencias que le encomiende el Supremo Tribunal de Justicia del Estado;

IV.- Visitar mensualmente los establecimientos donde se encuentren recluidos los procesados a su disposición para los efectos del título Sexto de ésta Ley; y

V.- Desempeñar las demás funciones que les encomienden las leyes del estado y las federales.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 21 de agosto de 2012 y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo establecerá en el Presupuesto de Egresos, los recursos necesarios para las acciones derivadas para el cumplimiento del presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1564

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 22, FRACCION XVI, 23, FRACCION XVIII, 24 PARRAFO 2, FRACCION VII, 26, FRACCION VI Y 29, FRACCION I, DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 22, fracción XVI; 23, fracción XVIII, 24 párrafo 2, fracción VII; 26, fracción VI y 29, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTICULO 22.

A...

I a la XV.-...

XVI.- Llevar a cabo el proceso de detención de personas y aseguramiento de armamento, droga u otros objetos en flagrancia; así como la disposición de éstos ante las autoridades competentes, con estricto apego a la ley. En lo casos de narcomenudeo, ajustará su actuación a las previsiones respecto de la competencia y las atribuciones que para tal efecto establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y los Códigos Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas;

XVII a la XIX.-...

ARTICULO 23.

A...

I a la XVII.-...

XVIII.- Llevar a cabo el proceso de detención de personas y aseguramiento de armamento, droga u otros objetos en flagrancia; así como la disposición de éstos ante las autoridades competentes. En lo casos de narcomenudeo, ajustará su actuación a las previsiones respecto de la competencia y las atribuciones que para tal efecto establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y los Códigos Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas; y

XIX.-...

ARTICULO 24.

1.- La...

I a la VII.-...

2.- A...

I a la VI.-...

VII.- Llevar a cabo el proceso de detención de personas y aseguramiento de armamento, droga u otros objetos en flagrancia; así como la disposición de éstos ante las autoridades competentes, con estricto apego a la ley. En lo casos de narcomenudeo, ajustará su actuación a las previsiones respecto de la competencia y las atribuciones que para tal efecto establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y los Códigos Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas;

VIII a la XI.-....

ARTICULO 26.

A...

I a la V.-...

VI.- Realizar detenciones en casos de flagrancia, debiendo poner inmediatamente al o los detenidos ante las autoridades competentes. En lo casos de narcomenudeo, ajustará su actuación a las previsiones respecto de la competencia y las atribuciones que para tal efecto establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y los Códigos Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas;

VII a la IX.-...

ARTICULO 29.

Son...

I.- Mantener el orden público y la tranquilidad social en su jurisdicción, aplicando adecuadamente sus conocimientos y estrategias, y utilizando apropiadamente el equipo con que se cuente; realizando además, rondines y patrullajes a baja velocidad y prestando total atención a su entorno. En lo casos de narcomenudeo, ajustará su actuación a las previsiones respecto de la competencia y las atribuciones que para tal efecto establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y los Códigos Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas;

II a la IX.-...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 21 de agosto del 2012.

ARTICULO SEGUNDO. Los titulares de las instituciones policiales del Estado y de los Municipios implementarán la capacitación permanente de su personal con base en las disposiciones que establece el presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1565

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 15, 29 Y 33; Y SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 16, UN SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 27 Y UN SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 28, DE LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 15, 29 y 33; y se adiciona un tercer párrafo del artículo 16, un segundo párrafo del artículo 27 y un segundo párrafo del artículo 28, de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 15.

1. En todo Centro se levantará una base de datos de los registros de cada uno de los internos que integren la población penitenciaria, la cual se integrará al Sistema Nacional de Información Penitenciaria.

2. La base de datos que se levante en cada Centro y que se integra al Sistema Nacional de Información Penitenciaria, se actualizará a diario, debiendo contener:

I.- Ficha de identificación personal con los siguientes datos:

- a) sexo, nombre y, en su caso, apodo del interno;
- b) fotografías de frente y de perfil;
- c) huellas dactilares;
- d) domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión;
- e) Clave Unica de Registro de Población; y
- f) datos de sus familiares e inclusive, de ser posible, de sus amistades.

II.- Identificación antropométrica, con los datos necesarios que permitan la identificación física del sujeto;

III.- Expediente que contenga el historial y documentos de carácter jurídico;

IV.- Estudios técnicos interdisciplinarios;

V.- Historial clínico; y

VI.- Toda aquella información necesaria para la integración de dicho sistema.

3.- La información que se integrará al Sistema Nacional de Información Penitenciaria, será confidencial y reservada. A la información contenida en el Sistema solo podrán tener acceso:

I.- Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables; y

II.- Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

4.- Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en la base de datos del Sistema de Información Penitenciaria a terceros. La información no podrá ser utilizada como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

5.- Al servidor público que quebrante la reserva del Sistema o proporcione información sobre el mismo, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán responsables de la administración, guarda y custodia de los datos que integran este Sistema; su violación se sancionará de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación penal aplicable.

ARTICULO 16.

1.- Dictado...

2.- Dicho...

3.- Los estudios de personalidad del sujeto se actualizarán permanentemente y se integrarán a la base de datos del Sistema Nacional de Información Penitenciaria.

ARTICULO 27.

1.- Para efectuar la vigilancia a que se refieren los artículos 25 y 26 de esta ley, la Dirección General podrá disponer de los elementos de seguridad penitenciaria que considere pertinente, así como auxiliarse de los equipos tecnológicos y electrónicos necesarios, y de los cuerpos de seguridad estatal y municipal de que se disponga en el lugar en que radique el sentenciado.

2.- Los cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones, son considerados como integrantes de las instituciones de seguridad pública y estarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 28.

1.- Los Centros estarán a cargo del personal directivo, administrativo, técnico, jurídico y de seguridad penitenciaria que fuere necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- Las personas que en los Centros desempeñen funciones estrictamente administrativas no tendrán el carácter de integrantes de las instituciones de seguridad pública, aun cuando orgánicamente presten sus servicios en las instituciones de seguridad pública. A dichos servidores se les considerará como personal de confianza, su designación y remoción será libre y no estarán sujetos al servicio civil de carrera. No obstante, en los casos que determinen las autoridades competentes, se sujetarán a las evaluaciones de control de confianza y certificación, establecidas en las leyes respectivas.

ARTICULO 29.

Para la mejor aplicación del sistema penitenciario, la Dirección General elaborará un plan objetivo de selección del personal de seguridad de los Centros, procurando sea idóneo y adecuado; su contratación se hará tomando en cuenta la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los aspirantes. Asimismo, se cumplirá con las previsiones establecidas al efecto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 33.

Los integrantes del personal de seguridad penitenciaria deberán estar registrados en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y quedarán sujetos a la obligación de asistir a los cursos de capacitación, formación y actualización sobre disciplinas penitenciarias, criminológicas y de relaciones humanas que establezca la Dirección General y los que determinen conforme a la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1566

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL CODIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 75, fracciones XII y XIII, párrafos 3 y 4; y se adiciona el artículo 75, fracción XIII, párrafo 5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 75.- Por...

I. a la XI.-...

XII.- Por el otorgamiento de licencia, autorización o concesión para el establecimiento y funcionamiento de un centro de verificación de contaminantes atmosféricos generados por fuentes móviles, así como por cada unidad móvil, mil días de salario mínimo, según se trate. Dicho cobro se realizará anualmente durante la vigencia de la licencia, autorización o concesión otorgada.

XIII.- Por...

1 al 2.-...

3.- Por los vehículos particulares a diesel, seis días de salario mínimo;

4.- Por vehículos de transporte público a diesel, siete días de salario mínimo; y

5. Por la expedición del holograma correspondiente, hasta tres días de salario mínimo.

XIV y XV.-...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 85, fracción X y 304, fracción II, primer párrafo, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 85.

En...

I. a la IX.-...

X.- Establecer e imponer sanciones y medidas por infracciones a este Libro y demás disposiciones aplicables;

XI. y XII.-...

ARTICULO 304.

1.- Las...

I.-...

II.- Multa equivalente de 10 a 100 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado a quien:

a) a d)...

III. a la IX.-...

2. al 4.-...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Los Ayuntamientos en los que se instalen Centros de Verificación de contaminantes por fuentes móviles o en los que funcionen las unidades móviles de verificación, deberán coordinarse con la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, a efecto de celebrar los actos jurídicos que se requieran para la exacta observancia de las disposiciones relativas a la verificación vehicular de contaminantes. Asimismo, deberán adecuar sus propias determinaciones legales que incidan en la materia para ejercer las acciones de autoridad que privilegien el cumplimiento de las normas protectoras del medio ambiente, incluidas aquéllas que versen sobre la recaudación de derechos por ese concepto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1567

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 8 FRACCIONES XVII Y XVIII Y 10 FRACCION I, INCISOS F) Y G); Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV DEL ARTICULO 8, EL INCISO H) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 10, UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 101 Y EL ARTICULO 102 BIS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 8 fracciones XVII y XVIII y 10 fracción I incisos F) y G); y se adicionan las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 8, el inciso H) de la fracción I del artículo 10, un párrafo segundo al artículo 101 y el artículo 102 bis de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTICULO 8.- La...

I a la XVI...

XVII.- Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;

XVIII.- Ejecutar el Programa Nacional para la Prevención y el Tratamiento de la Fármacodependencia, que al efecto expida la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;

XIX.- Fomentar en coordinación con la Secretaría de Salud Federal, con las instituciones públicas o privadas, la participación comunitaria y familiar en la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, a fin de planear, programar, ejecutar y evaluar los programas y acciones relacionados con la farmacodependencia;

XX.- Crear centros especializados en el tratamiento, atención y rehabilitación de farmacodependientes;

XXI.- Crear y mantener actualizado un padrón de instituciones y organismos públicos o privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia;

XXII.- Crear indicadores y base de datos que permitan identificar zonas, sectores y grupos de riesgo en materia de farmacodependencia;

XXIII.- Supervisar a las instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia; y

XXIV.- Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud.

ARTICULO 10.- Corresponde...

I.- En...

A) a la E)...

F).- Consolidar la cobertura universal en la prestación de los servicios;

G).- La prevención del consumo de narcóticos y tratamiento de farmacodependencia; y

H).- Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

II.- En...

A) a la C)...

ARTICULO 101.- La...

I a la III.-...

La información que reciba la población deberá estar basada en estudios científicos y le proveerá de información clara sobre los efectos y daños físicos y psicológicos que produce el consumo de estupefacientes o los psicotrópicos.

ARTICULO 102 bis.- El Consejo Estatal Contra las Adicciones, es el área especializada para el tratamiento, atención y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente.

Como área especializada y en base a estudios rigurosos de impacto contra las adicciones deberá:

I.- Crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen, y

II.- Celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus necesidades, características y posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas éstas instituciones o personas físicas ofrecen.

El Consejo Estatal Contra las Adicciones establecerá centros de prevención, tratamiento y rehabilitación en los diversos municipios del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 21 de agosto de 2012 y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El o los centros especializados en el tratamiento y rehabilitación de los farmacodependientes se establecerán en el término máximo de dos años a partir de la vigencia del presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO, en mi carácter de Director General de Transporte y Vialidad en el Estado, con fundamento en lo previsto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 8º fracción VI, 10 fracción XI y XXIII, 96, 97 de la Ley de Transporte vigente para el Estado de Tamaulipas, 83 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estando a cargo del Estado la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, es prioridad de la actual administración prestar dicho servicio conforme a lo previsto por el orden jurídico aplicable, en forma segura, eficiente, oportuna y con calidad; de tal suerte que se dé respuesta inmediata al reclamo de la sociedad en este campo, debiendo establecerse para ello los mecanismos necesarios que permitan modernizar y optimizar el servicio.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo del Estado, atendiendo las solicitudes formuladas por los concesionarios del servicio de transporte público de pasajeros en la entidad, relativas a la revisión y, en su caso, modificación de las tarifas vigentes, basando su planteamiento en las factores para hacer frente a los incrementos en los precios del combustible, refacciones e insumos para la operación de las unidades del servicio, en razón de que las mismas se encuentran en vigor **desde el seis de febrero del año dos mil diez.**

TERCERO.- Que con objeto de conocer y actualizar los costos de operación que representa para los concesionarios la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en Tamaulipas, la Dirección General de Transporte y Vialidad en el Estado llevó a cabo el estudio técnico en los distintos municipios que conforman la entidad, a efecto de establecer un indicador que sirva de base para efectuar la modificación correspondiente a las tarifas vigentes, de modo que resulte rentable para los prestatarios, al tiempo que no desborde a las posibilidades económicas de los usuarios del servicio.

CUARTO.- Que con base en el estudio técnico aludido, se ha determinado establecer un incremento a las tarifas vigentes, para las modalidades y segmentos del servicio de transporte público de pasajeros de ruta fija en la entidad, **hasta por la cantidad de \$0.50 (cincuenta centavos M.N.).**

QUINTO.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 1º, 2º, 3º, 8º fracción VI, 10 fracciones XI y XXIII, 97 de la Ley de Transporte vigente para el Estado de Tamaulipas y 83 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, esta Dirección General de Transporte y Vialidad es competente para conocer de las solicitudes formuladas por los concesionarios, que conforman las diversas organizaciones que prestan el servicio de transporte público de pasajeros en el Estado.

Atendiendo a la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS MAXIMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN TAMAULIPAS.

PRIMERO.- Se autorizan como tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros de ruta fija en Tamaulipas, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

1.- La tarifa que se autoriza se aplicarán en cualquier modalidad del servicio de transporte urbano de pasajeros de ruta fija (autobús, microbús y sedán), para lo cual se ha dividido el territorio del Estado en dos zonas económicas, zona norte, que comprende los municipios que colindan con la frontera norte del país, y zonas centro y sur, que comprende el resto de los municipios, de acuerdo con la clasificación y términos siguientes:

TARIFAS MAXIMAS AUTORIZADAS

ZONA	GENERAL	TERCERA EDAD	ESTUDIANTES	PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES
NORTE	\$7.00 pesos M.N.	\$5.50 pesos M.N.	\$5.50 pesos M.N.	\$5.50 pesos M.N.
CENTRO - SUR	\$6.50 pesos M.N.	\$5.00 pesos M.N.	\$5.00 pesos M.N.	\$5.00 pesos M.N.

2.- Las tarifas anteriores se aplicarán de lunes a domingo, de las 5:00 a las 22:00 horas. Fuera de este horario, se autoriza aplicar un incremento sobre las mismas de hasta un 20% (veinte porciento) en los servicios de transporte urbano de pasajeros.

3.- La aplicación de la tarifa máxima de estudiante, será de lunes a viernes, en un horario de las 5:00 a las 22:00 horas; y no tendrá aplicación los sábados, domingos, días festivos y períodos vacacionales.

4.- Para la aplicación de la tarifa máxima de estudiante, deberá presentarse la credencial vigente, mediante la cual se acreditará tal calidad.

5.- A efecto de acreditar la calidad de estudiante y la correspondiente aplicación de la tarifa máxima, sólo serán aceptables las credenciales oficiales expedidas por instituciones educativas públicas o privadas, con reconocimiento oficial debidamente validadas por la Dirección General de Transporte y Vialidad en el Estado.

6.- Para la aplicación de la tarifa máxima de estudiante, las organizaciones, empresas de transporte o concesionarios del servicio, podrán formalizar con las instituciones públicas oficiales u organizaciones de estudiantes, los convenios específicos que estimen pertinentes para otorgar beneficios, o bien, facilitar la aplicación de esta tarifa.

7.- En el caso de la aplicación de la tarifa máxima para personas de la tercera edad, éstas deberán presentar la credencial que otorgue el Instituto Nacional de la Senectud o el Sistema DIF Tamaulipas.

8.- Para la aplicación de la tarifa máxima a personas con capacidades diferentes que requieran un acompañante, ambos deberán exhibir la credencial que les otorgue la Dirección General de Transporte y Vialidad del Estado.

9.- Cuando en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros se detecten credenciales falsas o adulteradas, deberán dar aviso a la Dirección General de Transporte y Vialidad, directamente o por conducto de las Delegaciones de Transporte y Vialidad, para que se tomen las medidas pertinentes.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Acuerdo **surte efectos a partir del día diecinueve de diciembre del año dos mil diez** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 16 de diciembre de 2010.

Número 150

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5306.- Juicio Hipotecario Número 1242/2009.	3	EDICTO 5506.- Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva.	7
EDICTO 5307.- Expediente Número 00911/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5507.- Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva.	8
EDICTO 5308.- Expediente Número 938/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5508.- Expediente Número 00039/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 5309.- Expediente Número 01084/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5509.- Expediente Número 00310/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5310.- Expediente Número 00723/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5510.- Expediente Número 196/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5311.- Expediente Número 01397/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5511.- Expediente Número 168/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	9
EDICTO 5312.- Expediente Número 01041/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 5512.- Expediente Número 214/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5313.- Expediente Número 00185/2010, relativo al Juicio Sucesión Testamentario.	4	EDICTO 5513.- Expediente Número 61/2090, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	12
EDICTO 5314.- Expediente Número 00841/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5514.- Expediente Número 152/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 5315.- Expediente Número 1600/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5515.- Expediente No. 00695/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	13
EDICTO 5344.- Expediente Civil Número 0081/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 5516.- Expediente Número 00868/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	14
EDICTO 5345.- Expediente Número 910/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 5533.- Expediente Número 01357/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 5346.- Expediente Número 01302/2010, relativo al Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	6	EDICTO 5534.- Expediente Familiar Número 00302/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5347.- Expediente Civil Número 0084/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 5535.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1030/2010.	15
EDICTO 5502.- Expediente Número 00409/2010, relativo al Otorgamiento de Escritura.	6	EDICTO 5536.- Expediente Número 1187/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5503.- Expediente Número 00902/2003, relativo al Juicio Sumario Civil.	6	EDICTO 5537.- Expediente Número 1299/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5504.- Expediente Número 169/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Designación de Tutor Interino y Definitivo.	7		
EDICTO 5505.- Expediente Número 156/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	7		

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.
EDICTO 5538.- Expediente Número 1490/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5539.- Expediente Número 1326/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5540.- Expediente Número 01279/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5541.- Expediente Número 1226/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5542.- Expediente Número 1584/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5543.- Expediente Número 01608/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTOS.- Expedientes Administrativos, relativos al Procedimiento Administrativo de Ejecución del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- 2ª Publicación..... (ANEXO)	

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de octubre del dos mil diez, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1242/2009, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL EDUARDO PEÑA VÁZQUEZ el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno urbano con construcción identificado como Lote número 23, de la manzana 4, condominio 19, ubicado en Cd Victoria número 7, del fraccionamiento Hacienda Los Muros de esta ciudad, con una superficie de 71.50 M2 (SETENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) de terreno y 58.16 m2 (CINCUENTA Y OCHO METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS), de construcción en el existente, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L., con calle Cd. Victoria, AL SUR: En 6.50 con lote 19 del condominio 20, AL ORIENTE: En 11.00 M.L., con Lote, con lote 22 y AL PONIENTE en: 11.00 M.L., con lote 24, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas en la Sección Primera, Número 5031, Legajo 2-101 del municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 01 de agosto de 2002.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, por tratarse de Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5306.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS****HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 10 diez de septiembre del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00911/2010,

relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONCEPCIÓN PICASSO CRUZ y/o CONCEPCIÓN PICASSO CRUZ, quien falleció el 30 treinta de abril del 2010 dos mil diez, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GUSTAVO ESCOBEDO AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 veinte de noviembre del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5307.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS****HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 938/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL AVALOS BOLAÑOS quien falleció el 10 diez de junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por AGUSTINA TORRES SOBREVILLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 veintitrés de septiembre de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5308.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS****HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de octubre del 2010 dos mil

diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01084/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA GONZÁLEZ MAYA, quien falleció el 5 cinco de septiembre del 2008 dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JUANA GARRIDO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 veintiocho de Octubre del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5309.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00723/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRISTÓBAL DE JESÚS YEVERINO FONSECA, denunciado por la C. GRACIELA GONZÁLEZ ADAME.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, que se edita en ésta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de octubre del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5310.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01397/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELENA TERÁN DE LA GARZA, denunciado por MARÍA ELENA CISNEROS TERÁN, JUAN GUILLERMO MÉNDEZ TERÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se

convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1 de diciembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5311.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 15 quince de octubre del 2010 dos mil diez, ordeñó la radicación del Expediente Número 01041/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA ELÍAS PIÑA quien falleció el 03 tres de abril del 2010 dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ROSA MARÍA ELÍAS RAMÍREZ y ALICIA ROCHA DÁVILA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a 10 diez de noviembre del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5312.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 23 de septiembre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de abril del dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 00185/2010, relativo al Juicio Sucesión Testamentario a bienes de RUBÉN CHAPA ELIZONDO quien tuvo su último domicilio ubicado en Carretera Mazatlán-Matamoros entre calle Daniel Cantú y Bordo de Contención sin número en el Poblado Altamirano de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir

sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5313.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00841/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO CERECEDO MÁRQUEZ, denunciado por la C. MARÍA ELENA SÁNCHEZ HUITRÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5314.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luís Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1600/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor REYNALDO ANTONIO GARZA GARZA, promovido por la C. ELVIRA PRECIADO MORENO VIUDA DE GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5315.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0081/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por la C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ OCAÑAS, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble rústico, ubicado en el Ejido Miguel Hidalgo, del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 8-92-01.25 hectáreas, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 433.80 metros, con lote 8 de Pilar Reyes Rodea; AL SUR, en 276.20 metros, con Juan Pablo Reyes Rodea; AL ESTE, en 214.60 metros, con Ampliación del Ejido Miguel Hidalgo; y AL OESTE, en 225.90 metros, con Carretera Nacional Ciudad Victoria Monterrey.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido Municipio, debiéndose hacer constar por el Actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 Fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 17 de noviembre del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5344.-Diciembre 7, 16 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 910/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y título de propiedad, promovido por JOSÉ REYES CORONADO DE LEÓN, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en las calles 23 y 24 Matamoros número 727 poniente, zona centro C.P. 87000 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 4 metros con lote número 7 de Josefina Dosal Perales y 11 metros con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en esta Ciudad, AL SUR, en 14.50 Metros, con calle Matamoros frente con José Carlos Segura Martínez, AL ESTE:- en 17.00 Metros con lote número 3, de Irma Dávila Zarazúa y AL OESTE, en 14.00 metros con lote Número 5, con Ma. Angélica Sánchez de Rico Treviño.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad se convoca a todos

los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del 2010.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5345.-Diciembre 7, 16 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de noviembre de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 01302/2010, relativo al Información Testimonial (Ad-Perpetuam) promovido por MARIO ERNESTO SAUCEDA FLORES, a fin de que acreditar la posesión sobre el siguiente bien inmueble rústico ubicado en el 19 y 20 Simón Bolívar número 369 entre Mier y Terán de ésta Ciudad, con una superficie de 147.83 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.45 Ml., con propiedad de la Sra. Ma. Morales Vda. de V.; AL SUR, en 14.75 ml., con calle Simón Bolívar; AL ESTE, en 11.00 ml., con propiedad de la Sra. Concepción Herrera; y AL OESTE, en 9.97 ml., con propiedad de la señora María Chavira; en base a los hechos y consideraciones legales que refiere en el escrito que se provee.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de diez en diez días consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de las Oficinas de la Presidencia municipal, Catastro y Oficina Fiscal de esta localidad, a fin de que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término legal.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5346.-Diciembre 7, 16 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0084/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por la C. RUPERTA MUÑOZ GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble, ubicado en el Ejido Las Puentes del Municipio de Mainero, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1962.80 M2, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 24.90 metros, con propiedad de Rodolfo Márquez

y 7.10 metros, con Templo Evangélico; AL SUR, en 32.00 metros, con propiedad de Rodolfo Loza Márquez y Cerca de por medio; AL ESTE, en 64.00 metros, con Gamaliel Sánchez y Calle de por medio; y AL OESTE, en 52.00 metros, con propiedad de Felipe Gauna y Cerca de por medio y 12.00 metros con Templo Evagélico.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Mainero, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido Municipio, debiéndose hacer constar por el Actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 Fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 16 de noviembre del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5347.-Diciembre 7, 16 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. CARLOS PANTOJA PERALES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00409/2010, relativo al Otorgamiento de Escritura promovido por ANTONIA DUQUE BARRÓN en contra de CARLOS PANTOJA PERALES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de septiembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5502.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS CC. MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ LOZANO Y PEDRO GONZÁLEZ LOZANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00902/2003, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por PEDRO GUTIÉRREZ ZENDEJAS, en contra de los CC. MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ LOZANO Y PEDRO GONZÁLEZ LOZANO, ordenó por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, emplazar a Juicio por medio de Edictos, a la parte demandada, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de la escritura definitiva de compra venta sobre el lote de terreno de 120 metros cuadrados de superficie inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 10324, Legajo 207, inscrito en fecha 19 de junio de 1979, B) El pago de gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen; lo anterior en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los referidos demandados, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a los demandados, MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ LOZANO Y PEDRO GONZÁLEZ LOZANO, en los términos indicados, Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Módulo 2000 de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5503.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

Cd. San Fernando, Tam., a 23 de noviembre del 2010.

PERSONA INCIERTA E IGNORADA.

DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 169/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Designación de Tutor Interino y Definitivo del menor JONATHAN ELIUD GONZÁLEZ TORRES, promovido por MA. CATALINA TORRES VALLEJO DE GONZÁLEZ, en contra del padre del citado menor, cuyo nombre se ignora, en la inteligencia que su madre llevó por nombre GISELA GONZÁLEZ TORRES, habiendo sido procreado y nacido en la ciudad de San Fernando, Tamaulipas, el día 15 (quince) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, contando en la actualidad con 11 (once) años de edad, siendo sus abuelos maternos MA. CATALINA TORRES VALLEJO y JOSÉ GONZÁLEZ OLVERA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar el presente Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca el referido demandado, ante este Tribunal a dar

contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que la copia de demanda y anexos que se acompañan quedan a disposición de Usted, en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5504.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

ELIGIO REYNA ESCOBAR.

DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por acuerdo de fecha quince de octubre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 156/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MA. VICTORIA CARRIZALEZ CRUZ, en contra de ELIGIO REYNA ESCOBAR, se ordena la publicación del presente Edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en las puertas de este tribunal, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de radicación de fecha quince de octubre del dos mil diez.

En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 1 de diciembre del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5505.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A LA C. CARMEN VARGAS DE DE LA GARZA.

DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva, promovido por GREGORIO CASTORENA GONZÁLEZ, en contra de Usted y otros, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por resolución judicial que ha obrado la prescripción positiva en su favor del terreno urbano y se ordene la protocolización de la escritura correspondiente mediante la cual se le conceda formal y plenamente la propiedad del inmueble compuesto por una superficie de 1050 metros cuadrados ubicado en Calle Constituyentes del 57, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 35093, Legajo 702, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha 6 de julio de 1983.- B).- Que se declare por resolución judicial que ha obrado la prescripción positiva en su favor del terreno rústico con superficie de 16-33-47 hectáreas que se ubica en la

Colonia Agrícola Horacio Terán de este Municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 63, Legajo 2, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.- C).- La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad de los títulos de propiedad que ostentan los demandados, respecto de los bienes inmuebles del objeto del presente Juicio.- D).- El pago de los daños y perjuicios que se me ocasionan y continúen ocasionándome por parte de la sucesión a bienes de URBANO CASTORENA AGUILAR y RITA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de RITA CASTORENA GONZÁLEZ y URBANO NIEVES CASTORENA GONZÁLEZ.- E).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.- Ordenándose en fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, el emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, y prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, así como abogado asesor, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por los Estrados del Juzgado, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 1 de diciembre del 2010.-
Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.-
Rúbrica.

5506.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. LUIS HORACIO DE LA GARZA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva, promovido por GREGORIO CASTORENA GONZÁLEZ, en contra de Usted y otros, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por resolución judicial que ha obrado la prescripción positiva en su favor del terreno urbano y se ordene la protocolización de la escritura correspondiente mediante la cual se le conceda formal y plenamente la propiedad del inmueble compuesto por una superficie de 1050 metros cuadrados ubicado en Calle Constituyentes del 57, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 35093, Legajo 702, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha 6 de julio de 1983.- B).- Que se declare por resolución judicial que ha obrado la prescripción positiva en su favor del terreno rústico con superficie de 16-33-47 hectáreas que se ubica en la Colonia Agrícola Horacio Terán de este Municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 63, Legajo 2, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.- C).- La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad de los títulos de propiedad que ostentan los demandados, respecto de los bienes inmuebles del objeto del presente Juicio.- D).- El pago de los daños y perjuicios que se me ocasionan y continúen ocasionándome por parte de la sucesión a bienes de

URBANO CASTORENA AGUILAR y RITA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de RITA CASTORENA GONZÁLEZ y URBANO NIEVES CASTORENA GONZÁLEZ.- E).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.- Ordenándose en fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, el emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, y prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, así como abogado asesor, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por los Estrados del Juzgado, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 1 de diciembre del 2010.-
Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.-
Rúbrica.

5507.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. MARGARITA GARCÍA CRUZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00039/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARGARITA GARCÍA CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre del 2010.- La C.
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5508.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ESTEBAN LUCIO GARCÍA DURAN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00310/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Abelardo Garza Zapata, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ESTEBAN LUCIO GARCÍA DURAN, por medio de Edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5509.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ SANTIAGO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 196/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Lic. Víctor Hugo Rodríguez González en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ SANTIAGO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha uno de octubre del actual año, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá

señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales ser le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 5 de octubre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5510.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. DIONISIO MEDINA CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

Las Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizamos, mediante proveído de fecha nueve de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el C. LICENCIADO SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA APODERADO LEGAL DE SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de DIONISIO MEDINA CASTILLO, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda y anexos que acompaña, suscrito por el C. SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA, Apoderado General para Pleitos y cobranzas de Scrap II S.R.L. DE C.V. Doy fe.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a (9) nueve de junio del (2010) dos mil diez.

Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el C. SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 34,580, de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número doscientos once, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil sobre Acción Rescisoria de Contrato, en contra del C. DIONISIO MEDINA CASTILLO, de quien reclama las prestaciones indicadas en su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un término de diez días contesten la demanda si a sus intereses conviene, así

mismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito, autorizando para tal fin al C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, y P.D. Juan Carlos Álvarez Sánchez, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.

Notifíquese personalmente a la parte demandada DIONISIO MEDINA CASTILLO y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, adscrita a este H. Juzgado, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- FIRMAS ILEGIBLE.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 168/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- RÚBRICA ILEGIBLE.

Con esta propia fecha las suscritas Licenciadas C.C. Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Relatora y Oficial Judicial "B" quienes actuamos como Testigos de Asistencia, damos cuenta a la Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdo Adscrita a este Tribunal, encargada del Despacho por el Ministerio de Ley, del escrito recibido en fecha ocho de noviembre del dos mil diez, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a los (9) nueve días del mes de noviembre del año (2010) dos mil diez.- Téngase por presente al C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos y visto el contexto de su escrito y analizados que fueron los mismos, en particular los oficios emitidos de la autoridades visibles a fojas 141, 152, de los cuales se desprende que el C. Comandante de la Policía Ministerial y Delegado de Seguridad Pública Municipal con ambos con residencia en esta Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, así mismo de la diligenciación del exhorto que se encuentra agregado en autos; de los cuales se desprende no haber dado con el paradero de la parte demandada DIONISIO MEDINA CASTILLO, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil nueve, mediante Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firman las C. Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con testigos de asistencia las suscritas Licenciadas C.C. Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Relatora y Oficial Judicial "B", respectivamente quienes autorizan y DAMOS FE.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- RÚBRICA ILEGIBLE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 24 de noviembre del 2010.- Testigos de Asistencia.- Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. MA. GUADALUPE NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5511.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. BENITA FLORES SILVA Y BERNARDO MONTELONGO GARZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 214/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO, Apoderado Legal de SCRAP II. S.R.L. DE C.V., en contra de BENITA FLORES SILVA Y BERNARDO MONTELONGO GARZA, a quien se le notifica los autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Fernando Marcelo Ceballos Camargo, Apoderado Legal de SCRAP II, S.R.L., de C.V.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, Apoderado Legal de SCRAP II, S.R.L. de C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Publico número 24759 de fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro del Valle, Notario Público Número 149, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C. BENITA FLORES SILVA Y BERNARDO MONTELONGO GARZA de

quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local. Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizara por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su ocuro de mérito, autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 214/2009 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito de fecha cuatro de octubre del dos mil diez, signado por el C. Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a cinco de octubre de dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, y visto el contexto de su escrito; y toda vez que no se dio con el paradero de la parte Demandada BENITA FLORES SILVA Y BERNARDO MONTELONGO GARZA, es por lo que se ordena Emplazar por Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un

término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene; en consecuencia, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de octubre del año (2010) dos mil diez.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el presente expediente, y tomando en consideración que en el auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, y tomando en consideración a que por un error involuntario se admitió la demanda interpuesta por la parte actora FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO, Apoderado Legal de Scrap II, S.R.L. De C.V., en contra de los demandados BENITA FLORES SILVA Y BERNARDO MONTELONGO GARZA, en la Vía Hipotecaria, se hace LA ACLARACIÓN de que la VÍA ES ORDINARIA CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO, y a efecto de no causarle perjuicio a las partes en el presente procedimiento únicamente queda sin efecto el auto de radicación, y se procede a admitir en la Vía Ordinaria Civil el presente asunto quedando intocado a partir de las actuaciones subsecuentes en consecuencia y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizara por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previéndoselo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de octubre del 2010.- El Ciudadano Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. ANASTASIO ROMERO MAR.- Rúbrica.- La Ciudadana Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. JOSÉ HILARIO TORRES AGUILERA Y ALMA LETICIA TORRES FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

Las Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizamos, mediante proveído de fecha veintiséis de febrero del dos mil diez, ordenó la Radicación del Expediente Número 61/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato promovido por el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C. V., en contra de JOSÉ HILARIO TORRES AGUILERA Y ALMA LETICIA TORRES FLORES, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Apoderado General de la Empresa denominada "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.". Doy fe.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintiséis de febrero del dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, suscrita por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Apoderado General de la Empresa denominada "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 34,580, treinta y cuatro mil quinientos ochenta de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, ante la fe del Licenciado J. Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil sobre Acción Rescisorias del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, en contra de JOSÉ HILARIO TORRES AGUILERA Y ALMA LETICIA TORRES FLORES, de quien reclama las prestaciones indicadas en su escrito de demanda, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un término de diez días contesten la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, aperecidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito, autorizando para tal fin a los profesionistas que en el mismo

menciona, y nombrando como asesor jurídico al Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 61/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- RÚBRICA ILEGIBLE.

Con fecha nueve de marzo del dos mil diez, las suscritas Licenciadas C.C. Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Relatora y Oficial Judicial "B" quienes actuamos como Testigos De Asistencia, damos cuenta a la Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdo Adscrita a este Tribunal, encargada del Despacho por el Ministerio de Ley, del escrito recibido en fecha tres de noviembre del dos mil diez, signado por el Ciudadano Guadalupe López Rivas.- Doy fe.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a los (5) cinco días del mes de noviembre del año (2010) dos mil diez.

Téngase por recibido el escrito de referencia signado por C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y analizados que fueron los mismos, se le tiene por hechas las manifestaciones que refiere en su curso de cuenta; así mismo y en particular los oficios visibles a fojas 145, 156, de los cuales se desprende que el C. Comandante de la Policía Ministerial y Delegado de Seguridad Pública Municipal con ambos con residencia en esta Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y de la constancia visibles a foja 155 de los cuales se desprende que no se dio con el paradero de la parte demandada JOSÉ HILARIO TORRES AGUILERA Y ALMA LETICIA TORRES FLORES, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha veintiséis de febrero del dos mil diez, mediante Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apereciéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firman las C. Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77

fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con testigos de asistencia las suscritas Licenciadas CC. Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Relatora y Oficial Judicial "B", respectivamente quienes autorizan y DAMOS FE.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en la lista del día. CONSTE.- RUBRICA ILEGIBLE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndose para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de noviembre del 2010.- Testigos de Asistencia.- Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. MA. GUADALUPE NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5513.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PEDRO ILLESCAS RAMÍREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 152/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARTHA SALDÍVAR OLIVARES en contra de PEDRO ILLESCAS RAMÍREZ, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5514.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. LAURA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00695/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por PABLO RAMÍREZ AZUA en contra de Usted, se dictaron dos autos, los cuales literalmente a la letra dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a cinco de junio del año dos mil nueve.

Por presentado el C. PABLO RAMÍREZ AZUA, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples para el traslado que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FÓRMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00695/2009, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, en contra de la C. LAURA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Príncipe de Asturias y Pedro de Alvarado No. 194, Esquina, Código Postal 87344, de esta Ciudad, así mismo y con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a dicha demandada en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificado, conteste la demanda; así mismo dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda. Se tiene a la parte señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 52, 67, 105, 172, 173, 182, 247, 248, 252, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, A LA PARTE DEMANDADA Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

En H. Matamoros, Tamaulipas a ocho de noviembre del año dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos Licenciado José Ruiz Castillo, hago constar que en esta fecha doy cuenta al Juez de los Autos del escrito que antecede.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas a ocho de noviembre del año dos mil diez.

Por presentado el C. PABLO RAMÍREZ AZUA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada LAURA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA LAURA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5515.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres del mes de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00868/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO y NORMA TORRES JERÓNIMO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de los demandados identificado como: Casa Individual Tipo B1 Dúplex, identificada como Lote 18, Manzana 5, Condominio 17, ubicada en Calle Zacatecas, Número Oficial 36, del Fraccionamiento Hacienda Los Muros II, de esta Ciudad, con una superficie de 78.00 M2 de terreno y 50.85 M2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 M.L., con Lote 18 del Condominio 16; AL SUR en 6.50 M.L., con Calle Zacatecas; AL ORIENTE en 12.00 M.L., con Lote 19; y AL PONIENTE en 12.00 M.L., con Lote 17. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 6562, Legajo 2-132, de fecha 15/06/05, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, FINCA NÚMERO 107376, a nombre de los CC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO y NORMA TORRES JERÓNIMO; para tal efecto publíquense Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior en virtud de estar ubicado en esta localidad el inmueble sujeto a remate, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada siendo la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar

algun postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5516.-Diciembre 14, 16 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01357/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ASCENCIÓN HERNÁNDEZ LARA, denunciado por MARÍA ROSA SIFUENTES HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5533.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de octubre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00302/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIA GUERRA MARTÍNEZ, promovido por PÁNFILO CÁRDENAS GUERRA y GREGORIA CÁRDENAS GUERRA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se

publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, amauli.as, a fin de que dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5534.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto LEONCIO CRUZ OLIVARES, denunciado por MARÍA RAFAELA JIMÉNEZ VITALES, LEONCIO, LAURA, MARIO Y NORMA MIRIAM DE APELLIDOS CRUZ JIMÉNEZ, asignándosele el Número 1030/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 24 días del mes de noviembre del dos mil diez (2010).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5535.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1187/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA CÓRDOVA LUNA, denunciado por EUSTOLIA BALBOA CÓRDOVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5536.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de octubre del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1299/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO TANGUMA GONZÁLEZ, denunciado por AIDÉ TANGUMA PRUNEDA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5537.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1490/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA Y/O MARÍA ALICIA OLIVARES SALINAS, denunciado por JOSÉ EDUARDO DÍAZ OLIVARES.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5538.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1326/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ JARAMILLO NAVARRO, denunciado por MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5539.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01279/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL DE LA TORRE TREVIÑO, denunciado por FRANCISCO RESENDEZ ARCOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5540.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1226/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO VELÁZQUEZ ESCOBEDO, denunciado por JOSÉ LUCIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, LIC. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a

personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 2 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5541.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1584/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ARECHANDIETA RAMOS, denunciado por ROBERTO, ANA CAROLINA, ERIKA JUDITH todos de apellidos ARECHANDIETA TREVIÑO y a JUDITH ILIANA TREVIÑO ZÚÑIGA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al C. ROBERTO ARECHANDIETA TREVIÑO como Representante Común de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5542.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01608/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GONZALO VÁZQUEZ ELIZONDO, denunciado por la C. MERCEDES GARCÍA RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5543.-Diciembre 16.-1v.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 16 de diciembre de 2010.

Anexo al P.O. Número 150

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTOS.- Expedientes Administrativos, relativos al Procedimiento Administrativo de Ejecución del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- 2ª Publicación..... (ANEXO)

COPIA

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 08:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0001/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-222-041, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ALDAY CORONA NOHEMI MARLENE, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Pekin 14120 Mz 22 Lt 41, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Pekin 14120-Na Mz 22 Lt 41, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-222-041, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,666,66 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESNETA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5404.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 08:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0002/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-26-317-027, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ALVARADO QUINTERO GLADYS IXAMARA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Manzanos 440 Mz 17 Lt 27, Fraccionamiento Villas del Paraiso, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Manzanos 440 Mz 17 Lt 27, Fraccionamiento Villas del Paraiso, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-26-317-027, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación

de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5405.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 08:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 003/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-229-037, y relativo al procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ALVAREZ ARREOLA SONIA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle calle Montreal 13932 Mz 29 Lt 37, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle calle Montreal 13932 Mz 29 Lt 37, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-229-037, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$114,666,66 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5406.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 08:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0004/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-41-112-011, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. BENITEZ HERNANDEZ AGUSTIN, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Nueva Victoria 10333 Mz. 12 Lt. 11, Fraccionamiento Nueva Victoria, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Nueva Victoria 10333 Mz 12 Lt 11, Fraccionamiento Nueva Victoria, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-41-112-011, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$101,333.33 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5407.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 08:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0005/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-21-20-18, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. BENITEZ ORTIZ JOSE, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Berna 14111-Na Mz 12 Lt 18, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Berna 14111-Na Mz 12 Lt 18, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-21-20-18, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5408.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 08:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0006/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-24-80-26, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. BERLANGA ORTIZ FRANCISCO RICARDO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Sierra Madre Occidental 870 Lt 26 Mz 04, Fraccionamiento Misión de San Mauricio, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Sierra Madre Occidental 870 Lt 26 Mz 04, Fraccionamiento Misión de San Mauricio, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-24-80-26, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5409.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 08:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0007/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-234-012, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. BETANZOS RAMIREZ SANDRA NATALY, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Vancouver 14043 Mz 34 Lt 12, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Vancouver 14043 Mz 34 Lt 12, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-234-012, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$114,666.67 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5410.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 08:15 horas del día 27 veintisiete de diciembre del 2010 dos mil diez, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0008/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-269-038, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. BORJON SHEARS GERERDO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Sierra de Guadalupe No. 207 Lt.16, Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Sierra de Guadalupe No. 207 Lt.16, Fraccionamiento Colinas del Sur, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-269-038, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto

en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESNETA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5411.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 08:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0009/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-264-063, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. CAMPOS RUIZ MIGUEL, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Sierra San Luis Num 205 Mz 11 Lt 30, Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Sierra San Luis Num 205 Mz 11 Lt 30, Fraccionamiento Colinas del Sur, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-264-063, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5412.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.
Nuevo Laredo, Tam.**

a las 08:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el

local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0011/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-211-022, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. CASTAÑEDA OLIVARES ANA MARIA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Guantanamo 14224 Mz 11 Lt 22, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Guantanamo 14224 Mz 11 Lt 22, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-211-022, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5413.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 08:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0012/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-269-008, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. CASTELLANOS HUERTA SONIA IDALIA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Sierra de la Campana 210, Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Sierra de la Campana 210, Fraccionamiento Colinas del Sur, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-269-008, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5414.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 08:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0013/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-26-340-010, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. CASTRO BONILLA LUIS, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Faisan 420 Mz 40 Lt 10, Fraccionamiento Villas del Paraiso, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Faisan 420 Mz 40 Lt 10, Fraccionamiento Villas del Paraiso, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-26-340-010, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores. debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5415.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 08:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0014/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-173-015, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. CASTRO DIAZ MARIA DOLORES, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble

ubicado en calle Cerro de la Silla 536 Mz 2 Lt 3, Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Cerro de la Silla 536 Mz 2 Lt 3, Fraccionamiento Colinas del Sur, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-173-015, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5416.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 08:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0016/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-41-112-024, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. CRUZ FRUCTUOSO DEIVI, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Nueva Victoria 10307 Mz 12 Lt 24, Fraccionamiento Nueva Victoria, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Nueva Victoria 10307 Mz 12 Lt 24, Fraccionamiento Nueva Victoria, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-41-112-024, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$101,333.33 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5417.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 08:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0017/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-266-026, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. DEL VALLE ROBLEDO CARLOS, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Sierra Mixteca Num. 250 Mz.13 Lt.57, Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Sierra Mixteca Num. 250 Mz.13 Lt.57, Fraccionamiento Colinas del Sur, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-266-026, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5418.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 08:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0018/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-262-026, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. DIAZ GALINDO ADALBERTO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Sierra Gorda 231 Mz 9 Lt 4, Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Sierra Gorda 231 Mz 9 Lt 4, Fraccionamiento Colinas del Sur, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo

el Expediente Catastral Número 26-01-31-262-026, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$177,333.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5419.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 08:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0019/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-044-004, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. DIAZ MENDEZ RUBEN, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Blvd. El Campanario 183, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Blvd. El Campanario 183, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-044-004, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$142,666.67 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5420.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 08:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0021/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-232-037, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ESCAMILLA FACUNDO JAVIER, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle calle Vancouver 13928 Mz 32 Lt 37, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle calle Vancouver 13928 Mz 32 Lt 37, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-232-037, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$114,666.67 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5421.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 08:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0022/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-834-030, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ESPINOZA TRVIÑO LUIS ANTONIO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Cairo 1011 M-42 L-30, Fraccionamiento Los Fresnos, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Cairo 1011 M-42 L-30, Fraccionamiento Los Fresnos, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-834-030, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto

en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$125,333.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5422.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 08:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0023/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-182-029, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ESQUIVEL GONZALEZ CLAUDIA MARISOL, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Bambu Num 5653 Mz 20 Lt 27, Fraccionamiento El Nogal, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Bambu Num 5653 Mz 20 Lt 27, Fraccionamiento El Nogal, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-182-029, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5423.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 09:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el

local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0024/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-251-029, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. FLORES GARCIA DANIEL, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle calle Parana 14064 Mz 51 Lt 29, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle calle Parana 14064 Mz 51 Lt 29, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-251-029, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$101,333.33 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5424.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 09:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0025/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-810-022, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. FLORES MORENO RODOLFO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Coyoacan Num 1244 Mz 23 Lt 22, Fraccionamiento Los Fresnos, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Coyoacan Num 1244 Mz 23 Lt 22, Fraccionamiento Los Fresnos, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-810-022, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual

corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5425.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo. Nuevo Laredo, Tam.

A las 09:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0026/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-258-016, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. GARCIA ORTEGA LEON FERNANDO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Sierra de Zacatecas 230 M-4 L-50, Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Sierra de Zacatecas 230 M-4 L-50, Fraccionamiento Colinas del Sur, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-258-016, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$153,333.33 (Ciento Cincuenta Y Tres Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito. haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5426.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo. Nuevo Laredo, Tam

A las 09:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0027/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-034-020, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. GARCIA ROQUE NORA ELIA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de

de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Ave. Rio Batacudea 13 Mz 34 Lote 20, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Ave. Rio Batacudea 13 Mz 34 Lote 20, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-034-020, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$140,666.67 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5427.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo. Nuevo Laredo, Tam

A las 09:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0028/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-36-012-035, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. GOMEZ GONZALEZ ADRIANA PATRICIA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Sabinos No. 2115 M-12 L-35, Fraccionamiento Lomas del Rio, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Sabinos No. 2115 M-12 L-35, Fraccionamiento Lomas del Rio, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-36-012-035, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$142,666.67 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a

los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5428.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam

A las 09:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0029/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-36-023-004, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. GOMEZ MARTINEZ SILVIA DIANA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Crespon 2010 M 23 L 4, Fraccionamiento Lomas del Rio, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Crespon 2010 M 23 L 4, Fraccionamiento Lomas del Rio, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-36-023-004, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5429.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam

A las 09:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0030/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-229-036, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. GONZALEZ BAUTISTA CLAUDIA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Montreal 13936 Mz 29 Lt 36, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien

inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Montreal 13936 Mz 29 Lt 36, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-229-036, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5430.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam

A las 09:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0031/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-42-052-040, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. HERNANDEZ ARCE MARTIN GENOVEVO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Santa Margarita 864 L. 40 M. 04, Fraccionamiento Villas de San Miguel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Santa Margarita 864 L. 40 M. 04, Fraccionamiento Villas de San Miguel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-42-052-040, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5431.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0032/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-242-004, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. HERNANDEZ DE LA ROSA GLADIS KOREY, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle calle Houston 14075 Mz 42 Lt 4, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle calle Houston 14075 Mz 42 Lt 4, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-242-004, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5432.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0033/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-36-010-021, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. HERNANDEZ FLORES SANTIAGO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Amapola No. 2142 M-10 L-21, Fraccionamiento Lomas del Rio, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Amapola No. 2142 M-10 L-21, Fraccionamiento Lomas del Rio, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-36-010-021, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial

del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$120,666.67 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5433.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0034/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-219-031, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARGARITA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Singapur 14160 Mz 19 Lt 31, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Singapur 14160 Mz 19 Lt 31, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-219-031, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5434.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0035/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-005-016, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. HERNANDEZ LEOS ROBERTO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Av. Rio Aguanaval 68, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Av. Rio Aguanaval 68, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-005-016, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$140,666.67 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5435.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0036/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-173-031, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. HERNANDEZ RAMIREZ HECTOR Y ALMA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Enebro 5533 Mz 10 Lt 16, Fraccionamiento El Nogal, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Enebro 5533 Mz 10 Lt 16, Fraccionamiento El Nogal, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-173-031, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la

fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5436.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0037/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-36-041-019, y relativo al Procedimiento Administrativo De Ejecución, que se ventila en contra del C. HERRERA VIDAL JORGE, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Amapola 1807 Nte Mz 41 Lt 19, Fraccionamiento Lomas del Rio, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Amapola 1807 Nte Mz 41 Lt 19, Fraccionamiento Lomas del Rio, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-36-041-019, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$122,666.67 (CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5437.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0038/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-42-067-024, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. HUERTA MORALES MARIBEL, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Ave. San Gustavo 608 L. 24 M. 22, Fraccionamiento Villas de San Miguel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Ave. San Gustavo 608 L. 24 M. 22, Fraccionamiento Villas de San Miguel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-42-067-024, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$106,666.67 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5438.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0039/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-328-011, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. IBARRA MARTINEZ HECTOR HUGO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Barbados 521 Mz 91 Lt 11, Fraccionamiento Los Fresnos, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Barbados 521 Mz 91 Lt 11, Fraccionamiento Los Fresnos, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-328-011, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la

fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$176,666.67 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5439.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0040/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-41-107-009, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. JASSO GUERRA JORGE JAVIER, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Diploma 10117 Mz 7 Lt 9, Fraccionamiento Nueva Victoria, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Diploma 10117 Mz 7 Lt 9, Fraccionamiento Nueva Victoria, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-41-107-009, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$101,333.33 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5440.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0041/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-809-007, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. JUAREZ MARQUEZ JORGE ANTONIO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Cataluda Num 1214 Mz 22 Lt 07, Fraccionamiento Los Fresnos, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Cataluda Num 1214 Mz 22 Lt 07, Fraccionamiento Los Fresnos, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-809-007, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$178,666.67 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5441.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0042/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-26-329-021, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. LICONA MONTAÑO JOSE ALBERTO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Flamingos 241 L. 21 M. 29, Fraccionamiento Villas del Paraíso, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Flamingos 241 L. 21 M. 29, Fraccionamiento Villas del Paraíso, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-26-329-021, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación

de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$142,666.67 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5442.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 09:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0043/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-231-009, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. LLANO MARCIANO JULIO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle calle Montreal 14055 Mz 31 Lt 9, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle calle Montreal 14055 Mz 31 Lt 9, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-231-009, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10-diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5443.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 10:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0046/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-037-007, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. MARIANO LARA ROSAURA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Av. Río Cupatitzio 41, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Av. Río Cupatitzio 41, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-037-007, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5444.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 10:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0047/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-013-020, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. MARTEL MARTINEZ AURELIO ADRIAN, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Blvd. Río Bravo 105 Mz 13 Lote 20, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Blvd. Río Bravo 105 Mz 13 Lote 20, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-013-020, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial

del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISISTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5445.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam**

A las 10:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0048/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-26-338-008, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. MARTINEZ ARREAGA DINORA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Gorrion 416 Mz 38 Lt 8, Fraccionamiento Villas del Paraiso, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Gorrion 416 Mz 38 Lt 8, Fraccionamiento Villas del Paraiso, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-26-338-008, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5446.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0049/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-29-348-006, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. MARTINEZ ENCINAS LUIS JAVIER, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Ignacio Fernandez 4427 Mz 48 Lt 6, Fraccionamiento Santa Cecilia, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Ignacio Fernandez 4427 Mz 48 Lt 6, Fraccionamiento Santa Cecilia, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-29-348-006, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$116,666.67 (CIENTO DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5447.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0050/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-265-010, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. MARTINEZ MARTINEZ CARLOS FRANCISCO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Sierra Santa Clara 218 Mz 12 Lt 41, Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Sierra Santa Clara 218 Mz 12 Lt 41, Fraccionamiento Colinas del Sur, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-265-010, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación

de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5448.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0051/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-416-011, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. MENCHACA POMPA ARTURO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Hacienda Chinameca 438 Mz 16 Lt 11, Fraccionamiento Hacienda de la Concordia, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Hacienda Chinameca 438 Mz 16 Lt 11, Fraccionamiento Hacienda de la Concordia, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-416-011, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5449.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0052/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-42-187-019, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. MENDOZA VILLALOBOS JOSE DANIEL, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Avenida Santa Juana 808 Mz 87 Lt 19, Fraccionamiento Fraccionamiento Villa de, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Avenida Santa Juana 808 Mz 87 Lt 19, Fraccionamiento Fraccionamiento Villa de, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-42-187-019, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5450.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0053/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-419-021, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. MEZA SOTO GERARDO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Hacienda la Capilla 457 Mza 19 Lote 21, Fraccionamiento Hacienda de la Concordia, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Hacienda la Capilla 457 Mza 19 Lote 21, Fraccionamiento Hacienda de la Concordia, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-419-021, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días

antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5451.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0054/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-013-018, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. MIRANDA JUAREZ MARCELO MICHELL, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Ave. Rio Bravo 101 Mz 13 Lote 18, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Ave. Rio Bravo 101 Mz 13 Lote 18, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-013-018, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5452.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0055/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-36-025-027, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. MONTES MATURINO NESTOR GREGORIO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Tulipan 2017 Mza 25 Lote 27, Fraccionamiento Lomas del Rio, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Tulipan 2017 Mza 25 Lote 27, Fraccionamiento Lomas del Rio, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-36-025-027, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$129,333.33 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5453.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0056/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-286-019, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. NAVARRO ROMO FRANCISCO FEDERICO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Av. Sierra de Asuncion 337 M-13 L-19, Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Av. Sierra de Asuncion 337 M-13 L-19, Fraccionamiento Colinas del Sur, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-286-019, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación

de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$179,333.33 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5454.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0057/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-242-011, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. OCEGUERA MEJIA CECILIA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle calle Houston 14047 Mz 42 Lt 11, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle calle Houston 14047 Mz 42 Lt 11, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-242-011, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$114,666.67 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5455.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0058/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-266-036, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ORANDAY ROBLEDI NILDA GABRIELA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Sierra Santa Clara Num.259 Mz.13 Lt.3, Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Sierra Santa Clara Num.259 Mz.13 Lt.3, Fraccionamiento Colinas del Sur, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-266-036, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5456.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0059/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-835-046, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ORTA MATA RICARDO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Cozumel 1043 M-41 L-46, Fraccionamiento Los Fresnos, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Cozumel 1043 M-41 L-46, Fraccionamiento Los Fresnos, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-835-046, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$178,666.67 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5457.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:30 horas del día 27 veintisiete de diciembre del 2010 dos mil diez, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0060/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-26-340-022, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ORTIZ SANTOS EDEL, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Colibri 405 - Na Mz 40 Lt 22, Fraccionamiento Villas del Paraíso, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Colibri 405 - Na Mz 40 Lt 22, Fraccionamiento Villas del Paraíso, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-26-340-022, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5458.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.****Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el

local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0061/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-26-334-035, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. PADILLA LARA LUIS ALFONSO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Halcones 403-Na Mz 34 Lt 35, Fraccionamiento Villas del Paraíso, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Halcones 403 - Na Mz 34 Lt 35, Fraccionamiento Villas del Paraíso, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-26-334-035, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5459.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 10:30 horas del día 27 veintisiete de diciembre del 2010 dos mil diez, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0062/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-037-006, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. PALMER LOPEZ EDDY FERNANDO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle ave. Rio Cupatitzio 43, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Ave. Rio Cupatitzio 43, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-037-006, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,333.33 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el

cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5460.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 10:30 horas del día 27 veintisiete de diciembre del 2010 dos mil diez, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0066/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-41-103-016, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. PEREZ VALENCIA SERGIO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Diploma 10523 Mz 3 Lt 16, Fraccionamiento Nueva Victoria, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Diploma 10523 Mz 3 Lt 16, Fraccionamiento Nueva Victoria, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-41-103-016, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$101,333.33 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5461.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 10:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0067/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-220-020, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. PEREZ VARGAS ANTONIO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de

de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Singapur 14119 Mz 20 Lt 20, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Singapur 14119 Mz 20 Lt 20, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-220-020, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5462.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 10:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0068/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-234-009, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. PUGA VAZQUEZ JOSE VALENTIN, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Vancouver 14055 Mz 34 Lt 9, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Vancouver 14055 Mz 34 Lt 9, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-234-009, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$114,666.67 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en

las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5463.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 10:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0069/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-854-046, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. RANGEL DELGADO JESUS ALBERTO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Calexico 1243 - Na Mz 18 Lt 46, Fraccionamiento Los Fresnos, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Calexico 1243 - Na Mz 18 Lt 46, Fraccionamiento Los Fresnos, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-854-046, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$202,666.67 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5464.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 10:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0070/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-207-004, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. REBOLLAR VILLAGOMEZ LIZBETH, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Varsovia 14267 L. 4 M. 7, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran

corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Varsovia 14267 L. 4 M. 7, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-207-004, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5465.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 10:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0071/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-181-015, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. RENTERIA ESCAMILLA FRANCISCO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Mz 21 Lt 37 Enebro Num 5632, Fraccionamiento El Nogal, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Mz 21 Lt 37 Enebro Num 5632, Fraccionamiento El Nogal, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-181-015, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5466.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0072/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-268-047, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. REYES MONTENEGRO AGUSTIN, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Sierra Santa Gertrudis Num.237 Mz.15 Lt., Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Sierra Santa Gertrudis Num.237 Mz.15 Lt., Fraccionamiento Colinas del Sur, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-268-047, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176. 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5467.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0073/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-812-012, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. RIVERA ALVARADO JAVIER, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Borneo 1224 Lt 122 Mz 64, Fraccionamiento Los Fresnos, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle borneo 1224 Lt 122 Mz 64, Fraccionamiento Los Fresnos, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente

Catastral Número 26-01-24-812-012, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5468.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0074/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-36-044-010, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. RODRIGUEZ MENDOZA DULCE CATALINA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Cipres 7919 -Na Mz 44 Lt 10, Fraccionamiento Lomas del Rio, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Cipres 7919 - Na Mz 44 Lt 10, Fraccionamiento Lomas del Rio, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-36-044-010, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$105,333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5469.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0075/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-007-033, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. RODRIGUEZ SANCHEZ DORA ELIA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Ave. Rio Lerma 124, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Ave. Rio Lerma 124, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-007-033, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5470.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0076/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-222-031, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ROMAN LOPEZ NUBIA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Pekin 14160 - Na Mz 22 Lt 31, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Pekin 14160 Mz 22 Lt 31, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-222-031, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5471.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0077/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-220-034, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ROSALES RETA SONIA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Canton 14144 Mz 20 Lt 34, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Canton 14144 Mz 20 Lt 34, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-220-034, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5472.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0078/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-26-313-015, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. SANCHEZ RAMOS SARA ELVA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Naranjos 329 Mz 13 Lt 15, Fraccionamiento Villas del Paraíso, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Naranjos 329 Mz 13 Lt 15, Fraccionamiento Villas del Paraíso, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-26-313-015, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5473.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0079/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-013-037, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. SANDOVAL CASTILLO JOSE ANTONIO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Ave Rio Papaloapan 76, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Ave Rio Papaloapan 76, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-013-037, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la

fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5474.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0080/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-342-004, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. SANTIAGO ANICETO MA. NATIVIDAD, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Paloma 307 Mz 42 Lt 4, Fraccionamiento Villas del Paraiso, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Paloma 307 Mz 42 Lt 4, Fraccionamiento Villas del Paraiso, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-342-004, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5475.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:15 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0081/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-203-006, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. SANTIAGO HERNANDEZ FELIPE, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Lituania No. 14253 Lt. 6 Mz.3, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Lituania No. 14253 Lt. 6 Mz.3, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-203-006, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5476.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0082/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-42-113-006, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. SAUCEDO ESTRADA BLANCA ARACEL Y ESPOSO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle San Sebastián 1214 Mz 13 Lt 6, Fraccionamiento Villas de San Miguel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle San Sebastián 1214 Mz 13 Lt 6, Fraccionamiento Villas de San Miguel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-42-113-006, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos

10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5477.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0083/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-42-187-005, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. SAUCEDO HERNANDEZ FRANCISCA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle San Armando 1041 Mz 87 Lt 5, Fraccionamiento Fraccionamiento Villa de, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle San Armando 1041 Mz 87 Lt 5, Fraccionamiento Fraccionamiento Villa de, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-42-187-005, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$118,666.67 (CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5478.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0084/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-834-004, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. TAPIA GUTIERREZ LETICIA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Cannes 1008 L-4 M-42, Fraccionamiento Los Fresnos, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Cannes 1008 L-4 M-42, Fraccionamiento Los Fresnos, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-834-004, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5479.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0085/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-041-007, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del c. TORRECILLA AVILA MARIA INES, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Ave. Rio del Carmen 15, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Ave. Rio del Carmen 15, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-041-007, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5480.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:30 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0086/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-234-040, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. TORRES ANZURES ROMAN, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle calle Cleveland 14016 Mz 34 Lt 40, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle calle Cleveland 14016 Mz 34 Lt 40, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-234-040, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$105,333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5481.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0088/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-42-174-012, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. TOZCANO ALMANZA SANJUANA MARGARITA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle San Olegario 842 Mz 74 Lt 12, Fraccionamiento Fraccionamiento Villa de, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle San Olegario 842 Mz 74 Lt 12, Fraccionamiento Fraccionamiento Villa de, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-42-174-012, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$104,666.67 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5482.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0090/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-039-012, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. TREVIÑO LOPEZ ESMERALDA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Ave. Rio Suchiate Num 45, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Ave. Rio Suchiate Num 45, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-039-012, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto

en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5483.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0091/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-222-023, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. URBINA FLORES MARIA GUDALUPE, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Canton 14111 Mz 22 Lt 23, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Canton 14111 Mz 22 Lt 23, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-222-023, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5484.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0092/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-24-332-029, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. VALDIVIA HERNANDEZ TEODULO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Belgrado 406 - N/A Mz 89 Lt 29, Fraccionamiento Los Fresnos, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Belgrado 406 - N/A Mz 89 Lt 29, Fraccionamiento Los Fresnos, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-24-332-029, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$176,666.67 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5485.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:45 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0093/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-214-032, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. VALERA HERRERA BRENDA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Maracaibo 14152 Mz 14 Lt 32, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Maracaibo 14152 Mz 14 Lt 32, Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-214-032, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos

que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5486.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 12:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0094/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-038-038, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. VAZQUEZ PEREZ ERNESTO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Avel. Rio Cupatitzio 24 Mz 38 Lt 38, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Avel. Rio Cupatitzio 24 Mz 38 Lt 38, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-038-038, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,333.33 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5487.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 12:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0095/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-034-009, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. VAZQUEZ SOLIS VIDAL, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Ave.Rio Batacudea 35 Mz 34 Lote 35, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Ave.Rio Batacudea 35 Mz 34 Lote 35, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-034-009, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$140,666.67 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5488.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 12:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0096/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-044-031, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. VAZQUEZ TEPACH DE JIMENEZ MARIA ESTHER, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Rio Grijalva 122, Fraccionamiento Campanario, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Rio Grijalva 122, Fraccionamiento Campanario, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-044-031, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$147,333.33 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5489.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 12:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0097/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-26-356-003, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. VENEGAS HERNANDEZ FELICIANO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle Encinos 305 Mz 48 Lt 3, Fraccionamiento Villas del Paraíso, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle Encinos 305 Mz 48 Lt 3, Fraccionamiento Villas del Paraíso, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-26-356-003, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$106,666.67 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5490.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 12:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0098/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-42-168-042, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. VERA DELGADO DINO ALBERTO, por motivo del crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle San Macario 817 Mz 68 Lt 42, Fraccionamiento Fraccionamiento Villa de, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle San Macario 817 Mz 68 Lt 42, Fraccionamiento Fraccionamiento Villa de, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-42-168-042, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$152,666.67 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5518.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

AVISO DE REMATE.

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tam.

A las 12:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo Número 0099/2010 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-42-010-011, y relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que se ventila en contra del C. VIRGEN VELAZQUEZ AMADEO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de de la Posesión y/o Propiedad del Inmueble ubicado en calle San Efraín 928 Lt 11 Mz 10, Fraccionamiento Villas de San Miguel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y finca marcada con la calle San Efraín 928 Lt 11 Mz 10, Fraccionamiento Villas de San Miguel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-42-010-011, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la

publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MN), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería, Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. MARTIN R. SALINAS GUERRA.- Rúbrica.

5519.- Diciembre 9 y 16.-2v2.

COPIA